



1679

GAB.PRES. N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: No tiene

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 7 NOV 2019

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 inciso tercero de la Constitución Política de la República, vengo en cumplir con la obligación de informar a la H. Cámara de Diputados, de las medidas adoptadas en virtud de las declaraciones de estado de excepción constitucional de emergencia, a raíz de los lamentables sucesos acaecidos en las últimas semanas en nuestro país.
- 2 En efecto, por decretos supremos N° 472, de 18 de octubre de 2019; N° 473 y N° 474, de 19 de octubre de 2019; N° 475, N° 476, N° 477, N° 478, N° 479, N° 482, N° 483, N° 484 y N° 485, de 20 de octubre de 2019; N° 487, N° 488 y N° 490, de 21 de octubre de 2019; N° 495, N° 496 y N° 497, de 22 de octubre de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de emergencia en la Región Metropolitana de Santiago; en la Región de Valparaíso con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández; en la Provincia de Concepción de la Región del Biobío; en las comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo; en la comuna de Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos; en las comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta; en la comuna de Talca, de la Región del Maule; en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la Región de La Araucanía; en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble; en las comunas de Punta Arenas y Puerto Natales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá; en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, de la Región de Atacama; en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos; y en la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota.
- 3 En razón de las declaraciones de estado de excepción constitucional antes indicadas, se adoptaron una serie de medidas, por los Jefes de Defensa Nacional en las regiones señaladas.
- 4 Por lo anterior, se adjuntan al presente oficio, los antecedentes correspondientes que dan cuenta de las medidas adoptadas en virtud de las declaraciones de estado de excepción constitucional de emergencia referidas, con el objeto que la H. Cámara de Diputados, por su intermedio, tome conocimiento de tales medidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del artículo primero de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- 5 Por último, cabe tener presente que se puso término a las declaraciones de estado de excepción constitucional de emergencia, en virtud de los decretos supremos N° 527, N° 528, N° 529, N° 530, N° 531, N° 532, N° 533, N° 534, N° 535, N° 536, N° 537, N° 538, N° 539, N° 540, N° 541, todos de 28 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Saluda a V.E.,



**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
- 2.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 3.- MINSEGPRES (División Jurídica)
- 4.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)



Índice

Resumen Ejecutivo

Anexo A. Toques de queda decretados en las regiones del país por los Jefes de la Defensa Nacional.

Anexo B. Antecedentes, por región del país.



## RESUMEN EJECUTIVO

### 1. Marco contextual.

En las últimas semanas, nuestro país ha vivido graves e inéditos hechos de violencia, vandalismo y destrucción. Una situación que no se había visto en Chile en los últimos 30 años. La gran cantidad, simultaneidad y gravedad de los hechos violentos ocurridos, llevaron a una grave alteración del orden público y la seguridad ciudadana, que no fue posible restablecer con los servicios especiales dispuestos por nuestras Fuerzas de Orden y Seguridad, que se vieron absolutamente sobrepasadas.

La respuesta del Estado frente a esta amenaza excepcional, fue decretar uno de los cuatro Estados de Excepción Constitucional contemplados en nuestro ordenamiento jurídico, en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República y en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción. La declaración del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia fue una respuesta necesaria y proporcional a los actos de destrucción, delincuencia y vandalismo que se experimentaron exponencialmente en un breve lapso de tiempo, adoptada en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales vigentes. Lo anterior, dado que, como es un hecho de público conocimiento, produjeron una grave alteración del orden público. Además, teniendo como primera consideración que constituye una función esencial del Estado resguardar la seguridad de los ciudadanos y proveer de las condiciones de orden público que permitan a cada uno de ellos desarrollar sus vidas con seguridad, cautelando sus derechos fundamentales, y las libertades establecidas en la propia Carta Fundamental y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

El contexto previo de la amenaza excepcional que enfrentó el país, tiene como antesala una serie de evasiones masivas en la red de Metro de Santiago, que se fueron incrementando a partir del lunes 14 de octubre del año en curso: en ocho estaciones de Metro ese día, once el 15 de octubre, veintidós el 16 de octubre y cincuenta y una el 17 de octubre, día en que se completaron acciones de esta naturaleza en noventa y dos estaciones de Metro.

A las referidas evasiones masivas, el jueves 17 de octubre se sumaron acciones de violencia, con ataques a cuatro estaciones de Metro. Una de ellas, “San Joaquín”, de la Línea 5 del Metro, terminó con todos sus validadores destruidos y la consecuente afectación del transporte para miles de ciudadanos, así como la seguridad de los mismos. También ese día, se cerraron nueve estaciones del tren subterráneo por disturbios y, a las 20:00 horas, fue necesario detener el funcionamiento de la Línea 1, luego de que algunos manifestantes que se encontraban al interior de un vagón activaran los frenos de emergencia en la estación “Los Héroes”. Ello generó una sensación de inseguridad, temor y caos entre los santiaguinos que intentaban regresar a sus hogares en Metro, que diariamente es usado por 2 millones 900 mil personas, con la evidente afectación a la libre circulación y la seguridad de los habitantes de la ciudad de Santiago.



Frente a la gravedad de estos hechos, con las consecuencias señaladas para el transporte público y el normal funcionamiento de la ciudad, se dispusieron servicios especiales por parte de Carabineros de Chile, para resguardar las zonas de mayor riesgo para la seguridad de los ciudadanos, con dos turnos de 1.150 funcionarios cada uno.

El día siguiente, el viernes 18 de octubre, la violencia de los hechos profusamente difundidos por los medios de comunicación sufrió un aumento exponencial durante la jornada, cuya fase crítica se experimentó pasadas las 22:00 horas, como se detalla a continuación.

A las 15:00 horas, el Metro suspendió el servicio de las Líneas 1 y 2, debido a los graves desmanes causados por grupos de manifestantes que participaban en las evasiones masivas para eludir el pago de dicho transporte. La empresa anunció, además, que este cierre sería indefinido mientras no se normalizaran las condiciones de seguridad, debido a los constantes enfrentamientos entre manifestantes y funcionarios de Metro y Carabineros de Chile, muchos de ellos al interior de las estaciones. Esta situación ponía en evidente riesgo la seguridad e integridad física tanto de los usuarios como los funcionarios de la empresa de transporte público. Además, comenzaron a producirse hechos de violencia y destrucción al interior de las estaciones -Metro reportó 15 de ellas con graves hechos de violencia simultáneos- y también de las vías, a las cuales los manifestantes lanzaron objetos contundentes. Ante el trastorno mayor que esta situación produjo en el transporte público y como forma de mitigar la evidente afectación del derecho de locomoción de los ciudadanos, la Red de Transantiago dispuso 40 buses de apoyo para reforzar los recorridos de las Líneas 1 y 2.

A las 19:30 horas, con todas las líneas de Metro paralizadas, el Gobierno anunció la presentación de querellas por Ley de Seguridad del Estado, contra quienes resultaren responsables y respaldó el actuar de Carabineros de Chile para que, con sus servicios reforzados, “cumpla con su deber constitucional de proteger el orden público y la seguridad de las personas”. Asimismo, se hizo un llamado a “los chilenos y chilenas a unirnos contra la violencia y actuar en conjunto contra los violentistas y aislarlos con el repudio de toda la ciudadanía, que cree en la paz”.

A las 22:00 se produjo un incendio en el edificio corporativo de ENEL, empresa productora y distribuidora de energía eléctrica y gas, ubicado en Santa Rosa con Padre Alonso de Ovalle, en pleno centro de la capital. El fuego, que se expandió por las escaleras del inmueble hasta el piso doce, ocurrió cuando aún se encontraban en el edificio setenta y cinco trabajadores, los que lograron ser evacuados sin registrarse heridos. La empresa calificó el incendio como intencional y atribuyó el origen del siniestro a sujetos desconocidos que se encontraban en el lugar, que lanzaron materiales sacados directamente de las barricadas incendiadas.

Entre las 23:00 horas y las 0:00 horas, sufrieron ataques incendiarios y resultaron quemadas siete estaciones del Metro de la Región Metropolitana: “Trinidad”, “Elisa Correa” y “Macul” de la Línea 4, “Gruta de Lourdes”, “Barrancas” y “Laguna Sur” de la Línea 5 y “San Pablo” de Línea 1. Además, se registró la quema de un bus de la Red de Transantiago, en Vicuña Mackenna, y otro en Santa Rosa; un incendio y desmanes y destrozos afectaron la Facultad de Odontología de la

Universidad Mayor y se registró un saqueo a un local comercial en Plaza Italia. Todos estos hechos fueron transmitidos a la ciudadanía por los medios de comunicación.

A esa altura de la violenta jornada, resultó evidente que la dotación reforzada Carabineros de Chile, que tenía desplegado en la calle un servicio especial de 1.300 efectivos, no era suficiente y fue sobrepasada por la magnitud, violencia y simultaneidad de los ataques. Cabe destacar en este punto, que la decisión institucional fue mantener los servicios regulares de cada comisaría, pues una decisión distinta habría implicado desproteger la seguridad de la población en las comunas de nuestra capital.

Ante este complejo escenario de violencia, y como único medio para restaurar la normalidad y garantizar el goce de los derechos humanos de quienes se veían afectados por los referidos desmanes, el Gobierno decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, el cual, tras el trámite de rigor de toma de razón por la Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial, comenzó a regir para las provincias de Santiago y Chacabuco y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de la Región Metropolitana.

A las 00:13 horas, del sábado 19 de octubre, el Presidente de la República realizó un punto de prensa para informar de esta situación al país, recalcando que el objetivo de este Estado de Excepción Constitucional de Emergencia era asegurar el orden público, asegurar la tranquilidad de los habitantes de la ciudad de Santiago, proteger los bienes, tanto público como privados y, por sobre todo, garantizar los derechos de todos y cada uno de nuestros compatriotas, que se han visto seriamente conculcados por la acción de verdaderos delincuentes, que están dispuestos a destruir una institución tan útil y necesaria, como es el Metro, y que además no respetan los derechos ni las libertades de nuestros compatriotas. En una democracia, un estado de Derecho, como el que con tanto esfuerzo hemos construido todos los chilenos en nuestro país, no debe haber espacio alguno para la violencia ni la delincuencia que hemos conocido en los últimos días en nuestra ciudad. Como Jefe de la Defensa Nacional, asumió el General de Ejército Javier Iturriaga.

Una hora después de este anuncio, a las 1.16 AM, la Intendencia de la Región Metropolitana reportó un total de 18 estaciones de Metro siniestradas: "República", "San Pablo", "Vespucio Norte", "Macul", "Trinidad", "San José de la Estrella", "Los Quiyalles", "Protectora de la Infancia", "La Granja", "San Ramón", "Santa Julia", "Gruta de Lourdes", "Barrancas", "Las Parcelas", "Laguna de Pedreros", "Cumming", "San Joaquín" y "Pudahuel".

A las 9:00 horas, Carabineros de Chile informó que, durante la noche, 41 estaciones de Metro sufrieron severos daños. Resultaron con daños 27 propiedades públicas y privadas, además de las estaciones de Metro. Adicionalmente, se produjeron saqueos a oficinas de Correos de Chile, farmacias, instituciones bancarias, estaciones de servicio, locales comerciales, supermercados, la Municipalidad de San Bernardo y comisarías. En la tarde del sábado 19 de octubre, al menos 6 buses del transporte público fueron incendiados en el centro de Santiago.



Los violentos hechos descritos, lamentablemente, se fueron expandiendo a otras zonas del país y obligaron al Gobierno a tomar nuevas medidas. El mismo día 19 de octubre, entre las 14:00 y las 22:00, los ataques se repitieron en dos regiones del país. En la Región de Valparaíso, hubo ataques a tres estaciones del metro tren (Merval), saqueos en Valparaíso a supermercados, principio de incendios y daños a edificios públicos, fogatas y barricadas en las principales vías de la región. En el Gran Concepción, se verificaron saqueos a locales comerciales y a un supermercado del centro de la ciudad, un incendio en el Compín y el apedreo a la Intendencia del Biobío.

Alrededor de las 22:30 horas, y en concordancia con los criterios anteriormente descritos, el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia para la Región de Valparaíso (con excepción de la provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández) y en la Provincia de Concepción, en la Región del Biobío. En ellas, fueron designados respectivamente, como Jefes de la Defensa Nacional el Contraalmirante Juan Andrés de la Maza y el Contraalmirante Carlos Huber, quienes determinaron aplicar toque de queda en las zonas bajo su mando. Asimismo, dado los violentos saqueos y desmanes que seguían ocurriendo en diversos sectores de la capital, se extendió el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia a toda la Región Metropolitana, y el Jefe de la Defensa Nacional decretó toque de queda para esa noche.

La violencia, lamentablemente, se fue extendiendo a otras zonas del país. El vandalismo y los ataques incendiarios a bienes públicos y privados, obligaron al Gobierno a decretar nuevos Estados de Excepción Constitucional de emergencia: el domingo 20 de octubre, en la comuna de Antofagasta, la comuna de La Serena y Coquimbo, la comuna de Rancagua, la comuna de Talca, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, las comunas de Temuco y Padre de las Casas, la comuna de Valdivia y la comuna de Punta Arenas. Igualmente, el lunes 21 de octubre, la Provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, las comunas de Puerto Montt y Osorno. El martes 22 de octubre, se declaró en la comuna de Arica, y se extendió a las comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, y a la comuna de Puerto Natales.

Los respectivos Jefes de la Defensa Nacional, resolvieron aplicar el toque de queda, como medida necesaria y legítima de resguardo, para velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, cuando el nivel de violencia así lo ameritaba y en forma proporcional, atendiendo a la severidad de los desmanes y ataques que se iban produciendo en cada jornada. Las medidas adoptadas permitieron neutralizar en mejor medida los disturbios y actos vandálicos; si bien hubo algunos hechos de alteración del orden público, en general durante el toque de queda se restableció el orden en la mayoría de las zonas mencionadas. De hecho, cuando la situación así lo fue permitiendo, se comenzó a levantar esta medida paulatinamente y el 26 de octubre, un día antes de que el Presidente de la República anunciara el fin de la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en ninguna localidad del país se encontraba vigente esta medida. **(Anexo A)**

En ese marco, el Gobierno expresó públicamente que el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia no se había decretado para impedir que las personas se manifestaran libremente, sino que para impedir que los hechos de violencia restringieran el derecho de las personas a vivir

tranquilamente. Igualmente, en la convicción de que el actuar del Gobierno se ha ajustado a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, se decidió invitar oficialmente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a Human Rights Watch a efectuar una visita al país para seguir de cerca la situación y las medidas adoptadas por el Gobierno para restablecer la paz social y proteger los derechos humanos.

El mismo 26 de octubre, antes de que se cumpliera el plazo de 15 días de vigencia que establece la Constitución Política de la República, el Mandatario anunció el fin del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el país, que comenzaría a regir a partir de las 00:00 horas del lunes 28 de octubre. En esa oportunidad señaló que “durante las últimas semanas, el país y los chilenos hemos vivido tiempos de brutal y destructiva violencia, pero también hemos escuchado el profundo mensaje de la ciudadanía, de las chilenas y chilenos pidiendo y exigiendo una sociedad más justa y más solidaria. Nuestro Gobierno ha enfrentado esta situación cumpliendo su deber y aplicando todos los instrumentos democráticos, legítimos y necesarios que la Constitución y la ley nos otorga para poder restablecer el orden público, la seguridad ciudadana y asegurarles a todos los chilenos el ejercicio de su libertad y de sus derechos. Nuestro Gobierno también se ha hecho cargo, con voluntad y con urgencia, de atender el profundo mensaje que hemos escuchado de todos los chilenos. Por eso, hemos propuesto al Congreso una profunda y exigente agenda social, que recoge muchos de los planteamientos sentidos y más significativos de nuestros compatriotas.”.

Cabe hacer presente que tanto la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia como su término fueron debidamente notificados a la Organización de Estados Americanos, en cumplimiento del artículo 22.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La magnitud del daño y destrucción de los hechos que ha vivido nuestro país aún no han sido cuantificados en su totalidad, pero la información conocida hasta ahora da cuenta de su enorme cuantía. El Metro de Santiago, nuestro orgullo como país por más de 30 años y un servicio fundamental que usan diariamente dos millones 900 mil chilenos, tiene 25 estaciones total o parcialmente quemadas, 93 presentan daños, y 10 trenes quemados. El costo estimado de su reparación es de US\$ 367 millones y el plazo para que toda la red afectada vuelva a su normalidad, según las estimaciones de esta empresa de transporte público, sería diciembre de 2020. Todo ello, sin lugar a dudas, aflige profundamente la vida de todos los habitantes de la Región Metropolitana. A nivel país, en tanto, según la información de Carabineros de Chile y las distintas intendencias, hubo 487 saqueos a supermercados y centros comerciales, daños a 84 entidades comerciales y 74 entidades financieras. También ocurrieron severos daños a la propiedad pública: 27 buses del Transantiago quemados y 741 vandalizados; 12 municipalidades con daños por incendios y ataques (Calama, Copiapó, Villa Alemana, Quilpué, Olmué, Catemu, Cabildo, San Antonio, El Quisco, El Tabo, Valdivia y Coihayque); 4 intendencias con destrozos (Valparaíso, Tarapacá, Atacama y Los Ríos) y 3 gobernaciones con daños y destrozos (Arica, San Antonio y Osorno); servicios de utilidad pública con daños y destrozos en todo el país (notarías, oficinas del



Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Fiscalía, antenas de telecomunicaciones, entre otros), así como destrozos y daños en cuarteles y vehículos policiales.

De acuerdo a un catastro realizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Producción, entre el 24 de octubre y el 31 de octubre pasado, se produjeron saqueos, incendios o desmanes en 276 comunas a lo largo de todo el país, afectando directamente a micro, medianas y pequeñas empresas. De un total de 6.791 empresas catastradas, 4.782 reportaron siniestros que implican deterioros significativos en su infraestructura, equipamiento y mercadería, así como impacto en su capital de trabajo. Según estimaciones preliminares del Ministerio de Hacienda, las pérdidas económicas tanto públicas como privadas son entre los US\$1.500 y US\$3.000 millones.

Pero, sin duda, las pérdidas más dolorosas son las vidas humanas de 20 compatriotas. Todas ellas están siendo investigadas y serán resueltas por la Justicia, como corresponde en un Estado de Derecho, donde siempre han estado, en pleno funcionamiento, todas sus instituciones. El Gobierno espera su total y pronto esclarecimiento y que se apliquen las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables. Asimismo, tenemos que lamentar la existencia, al término de los Estados de Excepción Constitucional, de 473 civiles lesionados y de 745 funcionarios de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y de las Fuerzas Armadas, según las cifras informadas por Carabineros de Chile. Como Gobierno, tenemos el firme propósito de que todos los hechos relacionados con estos casos, que sean constitutivos de delitos, sean sancionados por la Justicia, como corresponde en un Estado de Derecho.

El Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que vivimos en nuestro país se aplicó tratando de afectar a la menor cantidad posible de población del país y, por ello, fue decretado sólo en aquellos lugares donde fuera necesario por los graves y severos niveles de violencia y destrucción que conocimos en las últimas semanas. Esta medida excepcional fue necesaria, urgente y proporcional a la situación que se vivía. La necesidad deriva del carácter tuitivo del régimen de excepción, según el cual permite que las Fuerzas Armadas colaboren con las Fuerzas de Orden para proteger las vidas, tranquilidad, seguridad y bienes de la población. La urgencia se debió a la grave y sostenida alteración del orden público generado por los masivos atentados a los medios de transporte público, comercio y numerosas barricadas que impedían la garantía de libre circulación de las personas, constituyó un peligro público actual e inminente para la población, afectando a varios sectores del territorio nacional, lo que demandó que el Estado actuara con celeridad y con todos los medios disponibles que establece el ordenamiento jurídico, para restablecer el orden público y asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes. Esta medida también fue proporcional a la gravedad de la situación descrita, debido a que el acto administrativo contempló disposiciones que limitaron su duración, el ámbito geográfico y alcance material de la afectación a los derechos de locomoción y reunión, garantizando en todo momento, el control de legalidad de las actuaciones públicas.

Es importante consignar, que al decretar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia se procedió -por expresa decisión presidencial- conforme a los siguientes criterios:

1. Las instituciones, tanto Fuerzas Armadas como Policiales encargadas de implementarlo, deben hacerlo con apego a los protocolos existentes.

2. Respeto a la autonomía del Instituto Nacional de Derechos Humanos (“INDH”) y compromiso con facilitar el trabajo de esa institución que actúa como garante del respeto de los derechos humanos en todo momento y lugar.

3. El Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y la Defensoría Penal Pública son instituciones activas que no tienen restricciones para el ejercicio autónomo de sus facultades, ni siquiera en estado de excepción.

4. Todas las personas tienen el derecho de denunciar las transgresiones a los derechos humanos. El Gobierno está comprometido con facilitar el ejercicio de esos derechos.

5. Transparencia en el acceso a la información disponible y de fuentes fidedignas respecto a la situación que se vive hoy Chile.

Por último, cabe tener presente que, durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, de acuerdo a las cifras reportadas por las Intendencias, a lo largo del país se pudieron manifestar más de dos millones 700 mil personas, congregadas en 441 marchas. El 26 de octubre pasado, sólo en la ciudad de Santiago marcharon pacíficamente un millón 200 mil personas.

Asimismo, en ese período, Carabineros de Chile otorgó 244 mil salvoconductos, de los cuales 1.411 fueron al INDH, a fin de facilitar la labor que le corresponde como organismo autónomo del Estado; 1.746 a periodistas, con lo que se aseguró una amplia cobertura de los hechos que ocurrían en el país y el ejercicio de la libertad de prensa, y a 1.082 abogados independientes. Igualmente, se extendió una autorización especial para que las credenciales del personal del Poder Judicial, la Defensoría Penal Pública, la Fiscalía del Ministerio Público y el Servicio Nacional de Menores, sirvieran de salvoconducto durante los toques de queda decretados.



2. Resumen de información de Estados de Excepción Constitucional de Emergencia.

2.1. Estados de Excepción Constitucional de Emergencia decretados.

DECRETO SUPREMO	FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	LOCALIDAD	DECRETO SUPREMO DE TÉRMINO DOMINGO 27 DE OCT.
472	Sábado 19.OCT.	Provincia de Santiago y Chacabuco, Comunas de Puente Alto y San Bernardo.	533
473		Región de Valparaíso, con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández	532
474		Provincia de Concepción	537
475	Domingo 20.OCT.	Comunas de La Serena y Coquimbo	531
476		Comuna de Rancagua	534
478		Comuna de Antofagasta	529
477		Comuna de Valdivia	539
479 Amplía DS 472		Región Metropolitana	533
482		Comuna de Talca	535
483		Comunas de Temuco y Padre las Casas	538
484		Comunas de Chillán y Chillán Viejo	536
485	Comuna de Punta Arenas	541	
487	Lunes 21.OCT.	Provincia de Iquique y Comuna de Pozo Almonte	528
488		Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar	530
490		Comunas de Puerto Montt y Osorno	540
495 Amplía DS 478	Martes 22.OCT.	Comunas Tocopilla, Mejillones y Calama	529
496		Comuna de Arica	527
497 Amplía DS 485		Comuna de Puerto Natales	541

## 2.2. Jefes de la Defensa Nacional.

LOCALIDAD	GRADO	JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Santiago	GDD	JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO
Valparaíso	CA	JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN
Concepción	CA	CARLOS HUBER VIO
Coquimbo y La Serena	GDB	JORGE MORALES FERNÁNDEZ
Rancagua	GDB	JORGE JACQUE FALCÓN
Valdivia	GDB	JOAQUÍN MORALES BUROTTO
Antofagasta	GBA	JOSÉ AGUIRRE GAMBOA
Talca	GDB	RODRIGO VENTURA SANCHO
Temuco y Padre las Casas	GDB	PATRICIO MERICQ GUILÁ
Chillán y Chillán Viejo	GDB	DANIEL ORTÍZ VIDAL
Punta Arenas	GDB	JORGE PEÑA NÚÑEZ
Iquique y Pozo Almonte	GDD	JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA
Copiapó, Caldera y Vallenar	GDB	RODRIGO VALDIVIA CONCHA
Puerto Montt y Osorno	GBA	CRISTIAN EGUÍA CALVO
Arica	GDB	RENÉ BONHOMME SOTO

## 2.3. Tareas tipo desarrolladas durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia

Se desarrollaron reuniones de coordinación permanente para el despliegue operativo. Entre las principales tareas se efectuaron:

- a. Patrullajes
- b. Control del orden público
- c. Recuperación de espacios públicos
- d. Vigilancia y protección de infraestructura crítica

Con el propósito de reflejar los esfuerzos a nivel nacional desarrollados en la protección de Infraestructura Crítica ("IC"), se clasificó la información en dos grupos:

- Una primera clasificación de la IC, donde se definieron criterios de clasificación para las tareas de protección de IC. Estos criterios son transversales a cada IC, independiente de sus particularidades (una central eléctrica se comportará de la misma manera tanto en el norte como en el sur). Asimismo, las actividades de protección de IC se sub-agruparon en diferentes tipos de instalaciones bajo el mismo criterio.

CRITERIO DE CLASIFICACIÓN
Abastecimiento
Agua Potable
Energía
Combustible
Minería
Ciencia y Tecnología
Transporte
Comunicaciones
Comercio
Financiero
Salud
Turismo
Edificio Gubernamental
Gobierno comunal
Aeronáutica
Espacio público
Militar
Personal Militar

- Una segunda clasificación por zonas geográficas, como sigue:

<b>Zona Norte</b>	: JDN Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo.
<b>Zona Central</b>	: JDN Valparaíso, RM, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción.
<b>Zona Sur</b>	: JDN Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Punta Arenas.

Por último, cabe tener presente que los lugares específicos a proteger según zona afectada se determinaron por cada Jefe de la Defensa Nacional de acuerdo a la realidad regional (cantidad de lugares por rubro, necesidades preponderantes de la región, entre otros). Además, dependiendo de los requerimientos contingentes, se entregó protección transitoria a determinados lugares, según el grado de amenaza.

### **3. Medidas adoptadas en resguardo de los derechos humanos**

- *Aplicación de las Reglas de Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas:* Se instruyó verbalmente y en forma expresa al Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, para aplicar las Reglas de Uso de la Fuerza (“RUF”) dictadas el año 2012. La misma instrucción fue repetida los otros Jefes de la Defensa en cada jurisdicción donde se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia. Todos los Jefes de la Defensa Nacional aplicaron formalmente las RUF en sus respectivas jurisdicciones y durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, las Fuerzas de Orden y Seguridad también quedaron sujetas a las RUF.
- *Coordinación con órganos públicos encargados de velar por la protección de los derechos de las personas detenidas:* El Gobierno se reunió con autoridades ONU Chile, el INDH, la Defensoría de la Niñez y organizaciones de derechos humanos. Se le otorgaron todas las facilidades necesarias al INDH, desde el primer momento, para el cumplimiento de sus funciones legales.



- *Coordinación con otros órganos del Estado:* El Gobierno solicitó al Ministerio Público poner especial énfasis en la investigación de las causas vinculadas a derechos humanos. El Ministerio Público ha mantenido, en todo momento, su independencia para recibir e investigar todo tipo de denuncias de presuntos abusos cometidos durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia. Esto ha permitido, precisamente, que el INDH y otras personas o instituciones hayan presentado denuncias o querellas ante el Ministerio Público. Asimismo, el Gobierno ha enfatizado a los Tribunales de Justicia la importancia de ejercer su función con la mayor celeridad, en causas relativas a los derechos humanos, enfatizando la importancia de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia. Los Tribunales de Justicia han mantenido, en todo momento, su independencia para juzgar la existencia de violaciones a los derechos humanos en conformidad a la legislación vigente y las obligaciones internacionales del Estado.
- *Recomendaciones de transparencia proactiva y advertencias sobre disposición inmediata de información de detenidos:* Toda la información relativa a los eventos graves, detenciones, lesionados y fallecidos ha estado disponible públicamente a través de la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Los datos entregados provienen del Ministerio de Salud, Carabineros de Chile y la Defensoría Penal Pública.

El Gobierno de Chile no ampara violaciones de Derechos Humanos y está comprometido a dar curso a la investigación de las denuncias que se reciban, cualesquiera sean los responsables de los hechos objeto de las mismas. Todos los casos de presuntas violaciones a los derechos humanos en los que pueda existir participación de la fuerza pública están siendo investigados por el Ministerio Público y la justicia ordinaria se ha pronunciado respecto de ellas.

## ANEXO A

REGIÓN	COMUNA O PROVINCIA	19-OCT		20-OCT		21-OCT		22-OCT		23-OCT		24-OCT		25-OCT		26-OCT			
		Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término		
Arica y Parinacota	Arica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	22:00	06:00	22:00	05:00	22:00	04:00	NO	NO	NO	NO		
		NO	NO	NO	NO	22:00	07:00	22:00	06:00	22:00	05:00	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
Antofagasta	Antofagasta	NO	NO	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	21:00	05:00	22:00	05:00	22:00	05:00	22:00	05:00	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20:00	06:00	21:00	05:00	22:00	05:00	22:00	05:00	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20:00	06:00	21:00	05:00	22:00	05:00	NO	NO	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20:00	06:00	21:00	05:00	22:00	05:00	NO	NO	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20:00	06:00	21:00	05:00	22:00	05:00	NO	NO	NO	NO
Atacama	Copiapó	NO	NO	NO	NO	21:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	22:00	05:00	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	21:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	NO	NO	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	21:00	06:00	20:00	06:00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Coquimbo	La Serena	NO	NO	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	22:00	04:00	00:00	04:00	NO	NO
		NO	NO	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	18:00	05:30	18:00	05:00	22:00	05:00	20:00	05:00	NO	NO
Valparaíso	P. San Antonio	22:55	07:00	20:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	18:00	05:30	18:00	05:00	22:00	05:00	20:00	05:00	NO	NO
				20:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	18:00	05:30	18:00	05:00	22:00	05:00	20:00	05:00	NO	NO
		22:55	07:00	20:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	18:00	05:30	18:00	05:00	22:00	05:00	22:00	05:00	NO	NO
				20:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	18:00	05:30	18:00	05:00	22:00	05:00	22:00	05:00	22:00	05:00
Metropolitana	P. Santiago	22:00	07:00	19:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	05:00	22:00	04:00	23:00	04:00	23:00	04:00	NO	NO
				19:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	05:00	22:00	04:00	23:00	04:00	23:00	04:00	NO	NO
		22:00	07:00	19:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	05:00	22:00	04:00	22:00	04:00	23:00	04:00	NO	NO
				19:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	05:00	22:00	04:00	22:00	04:00	23:00	04:00	23:00	04:00
Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua	NO	NO	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	20:00	06:00	23:00	05:00	NO	NO
Maule	Talca	NO	NO	NO	NO	21:00	06:00	21:00	06:00	21:00	06:00	21:00	04:00	00:00	04:00	NO	NO	NO	NO
		02:00	07:00	20:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	18:00	06:00	23:00	04:00	23:00	04:00	NO	NO
Los Ríos	Valdivia	NO	NO	22:00	06:00	21:00	06:00	21:00	06:00	21:00	06:00	21:00	06:00	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	21:00	06:00	21:00	06:00	23:00	04:00	23:00	04:00	NO	NO
Los Lagos	Puerto Montt	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	21:00	06:00	21:00	05:00	23:00	04:00	23:00	04:00	NO	NO
		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20:00	06:00	20:00	06:00	21:00	05:00	23:00	04:00	NO	NO



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.484-B

Martes 22 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1672612

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA  
COMUNA DE ARICA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Núm. 496.- Santiago, 22 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Arica, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la comuna de Arica, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor René Bonhomme Soto, cédula nacional de identidad N° 9.253.266-6.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de Arica y Parinacota.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

CVE 1672612

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675418

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE ARICA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 527.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 496, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 496, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, declarado mediante decreto supremo N° 496, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675418**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

# PÚBLICO

EJERCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 5/ HOJA N° 1/

INSTRUYE ACERCA DE  
MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE  
LOCOMOCIÓN Y DE REUNIÓN.

ARICA, 22 OCT. 2019

13525/1088

RESOLUCIÓN EXENTA N°     /DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

ARICA,

## VISTOS:

1. Lo consignado en el Artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 496 22.OCT.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, que Declara Estado de Excepción Constitucional de "Emergencia" en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

## CONSIDERANDO

- a) Los graves incidentes que se han producido en la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota durante los días 19, 20 y 21 OCT.2019.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional el cual debe ser restablecido a la brevedad con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

## RESUELVO:

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella en todo el territorio de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota a partir de las 22:00 horas del 22.OCT.2019 hasta las 06:00 horas del día 23.OCT.2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio en las horas dispuestas.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N° / HOJA N°

**DIFÚNDASE** de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social e **INFÓRMESE** a los servicios públicos y fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
RENE BONHOMME SOTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la  
Comuna de Arica Región de Arica y Parinacota

## DISTRIBUCIÓN:

1. I.R.A.BRIACO "CORACEROS"
2. BRIMOT 4 "RANCAGUA"
3. BRIMOT 24 "HUAMACHUCO"
4. RL N° 6 "PISAGUA"
5. Z.B "ARICA"
6. M.Z.S "ARICA"
7. AGRINT "ARICA"
8. INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
9. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA
11. POLICÍA DE INVESTIGACIONES XV REGIÓN
12. CUERPO DE BOMBEROS DE ARICA Y PARINACOTA
13. ONEMI
14. DEFENSA CIVIL
15. COT (C/I)
16. DOE (C/I)
17. JFDN XV REGION (Archivo)  
17 Ejs. 3 Hjs.

# PÚBLICO

EJERCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° <sup>14/17</sup> / HOJA N° <sup>1/3</sup> /

INSTRUYE ACERCA DE  
MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE  
LOCOMOCIÓN Y DE REUNIÓN.

ARICA, 23 OCT. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° <sup>13925/1090</sup> / DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

ARICA,

## VISTOS:

1. Lo consignado en el Artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 496 22.OCT.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, que declara Estado de Excepción Constitucional de "Emergencia" en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

## CONSIDERANDO

- a) Los graves incidentes que se han producido en la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota desde el día 19.OCT.2019.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional el cual debe ser restablecido a la brevedad con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

## RESUELVO:

- A. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella en todo el territorio de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota a partir de las 22:00 horas del 23.OCT.2019 hasta las 05:00 horas del día 24.OCT.2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio en las horas dispuestas.



# PÚBLICO

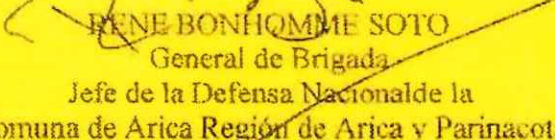
EJEMPLAR N° <sup>14</sup>/<sub>17</sub> / HOJA N° <sup>2</sup>/<sub>3</sub> /

B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:

- 1.- Los vehículos de emergencia como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
- 2.- El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto Chacalluta podrá circular desde el Aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa utilizando su TICA y/o credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- 3.- Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales como aquéllos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, en digital o papel, junto a su cédula de identidad para ser presentadas como salvoconducto.
- 4.- Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el Aeropuerto podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el Aeropuerto, con el salvoconducto del 23.OCT.2019.
- 5.- Los empleados de la empresa que controla las operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
- 6.- Los empleados públicos que deban atender requerimientos de carácter urgente propio de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño, hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- 7.- Respecto a la restitución y restablecimiento de suministros básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, el personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

**DIFÚNDASE** de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social e **INFÓRMESE** a los servicios públicos y fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
RENE BONHOMME SOTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la  
Comuna de Arica Región de Arica y Parinacota

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° <sup>127</sup>/<sub>14</sub> / HOJA N° <sup>3</sup>/<sub>3</sub> /

## DISTRIBUCIÓN:

- / 1. I.R.A. BRIACO "CORACEROS"
- / 2. BRIMOT 4 "RANCAGUA"
- / 3. BRIMOT 24 "HUAMACHUCO"
- / 4. RL N° 6 "PISAGUA"
- / 5. Z.B "ARICA"
- / 6. M.Z.S "ARICA"
- / 7. AGRINT "ARICA"
- / 8. INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
- / 9. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- / 10. XV ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA
- / 11. POLICÍA DE INVESTIGACIONES XV REGIÓN
- / 12. CUERPO DE BOMBEROS DE ARICA Y PARINACOTA
- / 13. ONEMI
- / 14. DEFENSA CIVIL
15. COT (C/I)
16. DOE (C/D)
17. JFDNXV REGION(Archivo) {  
17Ejs. 3Hjs.



**RESERVADO**

EJERCITO DE CHILE  
VI DIVISIÓN  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 8/17 / HOJA N° 1/3 /

VI DIVISIÓN CG (R) N° 3550/4746 / \_\_\_\_\_ EXENTA

ARICA, **24 OCT 2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE EN JEFE DE LA VI  
DIVISIÓN DE EJÉRCITO.**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en los artículos 32 N°5 y 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° **496 22.OCT.2019** del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, que declara Estado de Excepción Constitucional de "Emergencia" en la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO**

- a) Los graves incidentes que se han producido en la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota desde el día 19.OCT.2019.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional el cual debe ser restablecido a la brevedad con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella en todo el territorio de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota a partir de las 22:00 horas del 24.OCT.2019 hasta las 04:00 horas del día 25.OCT.2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio en las horas dispuestas.



# RESERVADO

EJEMPLAR N° 017 / HOJA N° 2/3 /

**B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:**

- 1.- Los vehículos de emergencia como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
- 2.- El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto Chacalluta podrá circular desde el Aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa utilizando su TICA y/o credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- 3.- Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales como aquéllos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, en digital o papel, junto a su cédula de identidad para ser presentadas como salvoconducto.
- 4.- Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el Aeropuerto podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el Aeropuerto, con el salvoconducto del 23.OCT.2019.
- 5.- Los empleados de la empresa que controla las operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
- 6.- Los empleados públicos que deban atender requerimientos de carácter urgente propio de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño, hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- 7.- Respecto a la restitución y restablecimiento de suministros básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, el personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

**DIFÚNDASE** de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social e **INFÓRMESE** a los servicios públicos y fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**RENE BONHOMME SOTO**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la  
Comuna de Arica Región de Arica y Parinacota

# RESERVADO

EJEMPLAR N° 8/17/HOJA N° 3/3

## DISTRIBUCIÓN:

1. 1RA.BRIACO "CORACEROS"
2. BRIMOT 4 "RANCAGUA"
3. BRIMOT 24 "HUAMACHUCO"
4. RL N° 6 "PISAGUA"
5. Z.B "ARICA"
6. M.Z.S"ARICA"
7. AGRINT "ARICA"
8. INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA ✓
9. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA
11. POLICÍA DE INVESTIGACIONES XV REGIÓN
12. CUERPO DE BOMBEROS DE ARICA Y PARINACOTA
13. ONEMI
14. DEFENSA CIVIL
15. COT (C/I)
16. DOE (C/I)
17. JFDNXV REGION(Archivo)  
17Ejs.3Hjs.



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.483-B

Lunes 21 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1671846

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA  
PROVINCIA DE IQUIQUE Y LA COMUNA DE POZO ALMONTE, DE LA REGIÓN  
DE TARAPACÁ**

Núm. 487.- Santiago, 21 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de División, señor Juan Carlos Henríquez Barrera, cédula nacional de identidad N° 8.532.084-K.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Tarapacá.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671846**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675419

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### pone término a estado de excepción constitucional de EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 528.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 487, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 487, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la Provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, declarado mediante decreto supremo N° 487, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675419**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 (BANDO)

### ASUME MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5 y 42 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y OS. N° 487, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica, de fecha 21 de octubre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Supremo N° 487, de fecha 21 de octubre de 2019, se ha decretado el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designado Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Tarapacá, Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte, al General de División de Ejército Juan Carlos Henríquez Barrera, Comandante del Comando Conjunto Norte.
2. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción en especial las del artículo 5° y las demás leyes vigentes correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Asumo el Mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentran en la zona declarada en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que dio origen al estado de excepción.
2. Notifíquese, registrese y comuníquese a través de los medios de comunicación social de la Región.



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

#### Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA ✓
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
5. EMDO
6. EJÉRCITO
7. ARMADA
8. FACH
9. JEDENA (A)



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 (BANDO)

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República, las atribuciones que me confiere el artículo 5 N° 4 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, la que autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, el DS. N° 487, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica, de fecha 21 de octubre de 2019.

### CONSIDERANDO:

1. Que se hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

### RESUELVO:

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a partir de las 22.00 horas del día 21 de octubre de 2019 y hasta las 07.00 del día siguiente. Para este efecto las personas se deberán encontrar en su domicilio, exceptuándose los vehículos de emergencia, como las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
2. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.



EJEMPLAR N° 5/9 / HOJA N° 2/2 /

3. Asimismo, se restringe el derecho de reunión en lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación.
4. Anótese comuníquese y regístrese.



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**Distribución**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA I REGIÓN DE TARAPACA
3. CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
5. EMCO ✓
6. EJÉRCITO
7. ARMADA
8. FACH
9. JEDENA (A)



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PROVINCIA  
DE IQUIQUE Y COMUNA DE ALTO HOSPICIO

IQUIQUE, 21 de octubre del 2019

I. VISTOS

Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 487, del 21 de octubre de 2019, toma de razón por la Contraloría General de la República publicado en el diario oficial de la república el 21 de octubre de 2019, el cual decreta estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Provincia de Iquique y la Comuna de Pozo Almonte de la Región de Tarapacá.

Que, se decretó restricción de desplazamiento en la Comuna de Iquique y Alto Hospicio entre las 22:00 hrs., del día 21 octubre del 2019 y las 07:00 hrs., del día 22 octubre del 2019.

II. CONSIDERANDO

Que, la medida afecta a los pasajeros de los vuelos nacionales e internacionales que se trasladan desde y hacia el aeropuerto Diego Aracena, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.

Que, la medida afecta a el personal del área de la salud que cumplen funciones en los servicios de urgencia de la red pública y privada tales como: el Hospital Regional, CGU Alto Hospicio Reynó, Cesfam Aguirre, Cesfam Sur, Clínica Tarapacá y Clínica Iquique.

Que, la medida afecta a funcionarios del Ministerio de Justicia, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, lo anterior, hace necesario mitigar los efectos de la medida adoptada.

III. RESUELVO

1. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Diego Aracena, así como también el personal del área de la salud y los funcionarios del Ministerio Público y de Justicia, podrán circular desde su lugar de residencia hacia su lugar de trabajo y viceversa portando su Tarjeta de identificación institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
2. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales e internacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
3. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto o en su defecto la tarjeta de embarque.



4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría más cercana.

Anótese, comuníquese y regístrese



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISION DE EJERCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
PROVINCIA DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE



### RESOLUCIÓN EXENTA N° 4

#### VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República, las atribuciones que me confiere el artículo 5 N° 4 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, la que autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, el DS N° 497, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica, de fecha 21 de octubre de 2019.

#### CONSIDERANDO

1. Que es necesario minimizar los riesgos que pueda afectar a la población y adoptar toda medida tendiente a proteger los bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

#### RESUELVO

1. Suspender toda venta de combustible líquido en bidones y venta de fuegos artificiales desde esta fecha y hasta nueva orden. A su vez se prohíbe el porte de combustible en botallas o envases plásticos, así como el porte de bengalas y fuegos de artificio.
2. Anótese comuníquese y regístrese



JUAN CARLOS HENRIQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISION DE EJERCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

#### Distribución

- 1 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA ✓
- 2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 3 CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 4 POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 5 EMCO
6. EJERCITO
7. ARMADA
8. FACH
9. JEDENA (Arch.)



IQUIQUE, 22 de octubre del 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 05 NORMAS SOBRE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA  
PARA SER EMPLEADAS POR LAS FUERZAS MILITARES**

**I. REGLA N°1: NIVEL DE FUERZA**

Se autoriza el uso de la fuerza, incluyendo armas potencialmente letales para la legítima defensa de la vida o integridad de la vida propia o de un tercero de conformidad a lo siguiente.

1. La fuerza sólo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesaria y en la medida requerida para el cumplimiento de las tareas asignadas a las FF.AA. y de orden, en la medida de lo posible se utilizará medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza y sólo cuando fuese necesario emplear la fuerza de manera gradual y proporcional.
2. El uso de la fuerza se aplicará cuando se obre en legítima defensa esto es para proteger la integridad de terceras personas o la del funcionario que respeta y protege la dignidad humana y los derechos de las personas.
3. El empleo de las armas letales es una medida extrema aceptable sólo en circunstancias excepcionales que supongan un peligro inminente de muerte o lesiones graves para el funcionario o cualquier otra persona.

**GRADUALIDAD PARA EL USO DE LA FUERZA**

NIVEL	RESISTENCIA	CARACTERÍSTICAS	FUERZA	MEDIOS
1	Cooperación	Cumplimiento de las indicaciones	Verbalización	Preventivo, Presencia física y diálogo
2	Resistencia Pasiva	No acatamiento de las indicaciones, actitud indiferente o indolente, a través de afirmaciones corporales o verbales negativas	Verbalización	Preventivo Persuasión, negociación, mandato perentorio.
3	Resistencia Activa	Oposición a la fiscalización, intento de evasión o resistencia física.	Control Físico	Reactivo. Reducción para doblegar la fuerza e inmovilizar
4	Agresión Activa	Intento de lesionar al funcionario de FF. AA y/o de Orden para restablecer el control o	Uso de Armas no Letales y/o Elementos Disuasivos	Reactivo. Técnicas defensivas para inhibir agresión



		evadirlo. No pone en riesgo vidas.		con o sin uso de elementos disuasivos.
5	Agresión Activa Potencialmente Letal	Ataque con armas o tácticas lesivas graves potencialmente letales.	Uso de Elementos Disuasivos y/o Armas potencialmente letales, preferentemente, de bajo poder de fuego.	Reactivos. Uso de elementos disuasivos y/o armas potencialmente letales, referentemente, de bajo poder de fuego, para repeler la agresión, destinados a impactar en zonas no letales del agresor, con el fin de reducirlo.
6	Agresión Activa Inminentemente Letal	Ataque con armas o tácticas lesivas graves inminentemente letales.	Uso de Armas potencialmente letales	Reactivos. Fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y resguardar la vida del funcionario de las FF.AA. de orden, o de un tercero.

## II.- REGLA N° 2: PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR DISPAROS:

PASO	ACTUACIÓN DE QUIEN EMPLEA UN ARMA LETAL
Primero	Identificarse verbalmente como funcionario de las FF.AA. y/o de orden.
Segundo	<p>Siempre que sea posible, adecuado y útil se dará una advertencia clara de la intención de utilizar el arma letal.</p> <p>Esta advertencia no se requieren el caso que con ella se ponga en peligro el funcionario o se cree un riesgo grave a otras personas.</p> <p>El uso de las armas de fuego se considera una medida extrema, se deberá hacer todo lo posible por evitar su uso, especialmente contra niños, niñas y adolescentes. Y se deberá privilegiar el uso de armas de bajo poder de fuego por sobre el uso de armamento de guerra, e impactar en zonas no letales.</p> <p>No se deben realizar disparos en rafagas, salvo en caso de que se trate de disparos disuasivos efectuados al aire.</p> <p>Se deben dirigir los disparos a un agresor determinado.</p> <p>Se debe realizar la menor cantidad de disparos posibles para</p>



	alcanzar el objetivo. Se deben tomar medidas de precaución para evitar daños colaterales.
Tercero	Utilizada del arma de fuego y habiéndose cesado el riesgo, se proporcionará el auxilio inmediato al lesionado o víctima.
Cuarto	Dar cuenta directa a la jefatura superior en forma inmediata.
Quinto	Priorizar la dirección del disparo hacia extremidades inferiores.

### III.- REGLA N°3: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE DETENCIÓN

**PRIMERO:** Los funcionarios a cargo de la detención y registro, tienen absolutamente prohibido aplicar, ordenar, o consentir que se aplique tortura, tratos crueles inhumanos, vejatorios y degradantes.

**SEGUNDO:** El procedimiento de registro de vestimenta será superficial a modo de dar seguridad, para la búsqueda de evidencias y en la medida que fuese posible, realizado por personal del mismo género

**TERCERO:** Se prohíbe estrictamente desnudar a la persona sometida al registro.

**CUARTO:** Los funcionarios al momento de efectuar el registro deben contar con la cobertura suficiente para mantener la seguridad de la escena.

**QUINTO:** Todo elemento incautado debe ser entregado bajo acta, como medio de prueba a las autoridades pertinentes.

Notifíquese, comuníquese y regístrese



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJERCITO  
COMANDANTE EN JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL



RESOLUCIÓN EXENTA N° 06 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PROVINCIA  
DE IQUIQUE Y COMUNA DE ALTO HOSPICIO

IQUIQUE, 22 de octubre del 2019

I.- VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República, las atribuciones que me confiere el artículo 5 N° 4 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, la que autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella. el DS. N° 487, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica, de fecha 21 de octubre de 2019.

II.- CONSIDERANDO:

1. Que se hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

III. RESUELVO:

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a partir de las 22.00 horas del día 22 de octubre de 2019 y hasta las 06.00 horas del día 23 de octubre de 2019. Para este efecto las personas se deberán encontrar en su domicilio, exceptuándose los vehículos de emergencia, como las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.



2. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
3. Asimismo, se restringe el derecho de reunión en lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación.
4. Aplíquese, a las medidas adoptadas precedentemente, las disposiciones de mitigación y/o excepción contempladas en la Resolución Exenta N° 03, de fecha 21OCT2019, dictada por el Jefe de la Defensa Nacional Provincia de Iquique y comuna de Alto Hospicio, Resolución Exenta que se mantiene plenamente vigente.
5. Anótese comuníquese y regístrese.



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**Distribución**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA I REGIÓN DE TARAPACA
3. CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
5. EMCO
6. EJÉRCITO
7. ARMADA
8. FACH
9. JEDENA (A)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
COMANDO CONJUNTO NORTE

**SECRETO**

Prefijo	Fecha-Hora Origen	Mes	Año	N° TX	Cant. Hjs.
O	23/130	OCT	2019	1362	01

DEL CONJUNOR

AL EMCO – VIDE – CUARZONA - AVBRIGUNO

BT

SECRETO

REF: ESTADO DE EXEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7**

ADJUNTO REMITO RESOLUCIÓN EXENTA N° 7 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE.

BT

NNNN



LUIS MIRANDA BARRIA  
Coronel  
Jefe de Estado Mayor del CCN  
Subrogante



RESOLUCIÓN EXENTA N° 07 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PROVINCIA  
DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE

IQUIQUE, 23 de octubre del 2019

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 N° 4 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, la que autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el DS. N° 487, de fecha 21OCT2019, en que se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Región de Tarapacá, Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte.

**CONSIDERANDO:**

1. Los graves incidentes que se han producido en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, durante los días 21 y 22 de octubre.
2. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, velar por la integridad física de nuestros ciudadanos y proteger sus bienes, así como precaver el daño o peligro para la seguridad nacional.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a partir de las 22.00 horas del día 23 de octubre de 2019 y hasta las 05.00 horas del día 24 de octubre de 2019. Para este efecto las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas.

## 2. Exceptuar de la presente restricción, lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto Diego Aracena podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales e internacionales podrán utilizar la Tarjeta de Embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría más cercana.
- f) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto.
- g) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME, como también el personal del Área de la Salud, podrán circular exclusivamente, desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- h) Los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo ésta como salvoconducto para dichos efectos, desde el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- i) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de "vehículos corporativos" y, por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.



- j) Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros y, por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
3. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
4. Asimismo, se restringe el derecho de reunión en lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación:
5. Anótese comuníquese y regístrese.



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

Distribución

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA I REGIÓN DE TARAPACA
3. CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
5. EMCO
6. FUERZA DE TAREA EJÉRCITO TARAPACÁ
7. FUERZA DE TAREA ARMADA TARAPACÁ
8. FUERZA DE TAREA FUERZA AEREA
9. JEDENA (A)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
COMANDO CONJUNTO NORTE

**PÚBLICO**

Prefijo	Fecha-Hora Origen	Mes	Año	N° TX	Cant. Hjs.
O	231805	OCT	2019	1367	01

DEL CONJUNOR

AL EMCO – VIDE – CUARZONA - AVBRIGUNO

BT

PÚBLICO

REF: ESTADO DE EXEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 08**

ADJUNTO REMITO RESOLUCIÓN EXENTA N° 08 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE.

BT

NNNN

  
  
LUIS MIRANDA BARRIA  
Coronel  
Jefe de Estado Mayor del CCN  
Subrogante



RESOLUCIÓN EXENTA N° 08 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PROVINCIA  
DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE

**IQUIQUE**, 23 de octubre del 2019

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 N° 6 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, la que autoriza a impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona de emergencia.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el D.S. N° 487, de fecha 21OCT2019, en que se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Región de Tarapacá, Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte.

**CONSIDERANDO:**

1. Los graves incidentes que se han producido en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, durante los días 21 y 22 de octubre.
2. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público y velar por la integridad física de nuestros ciudadanos.

**RESUELVO:**

1. Suspender, en la Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte, mientras se mantenga el estado de emergencia decretado, todo permiso para portar armas otorgado por la autoridad fiscalizadora respectiva, con excepción del transporte de valores y vigilantes privados de establecimientos bancarios, comerciales y residenciales.

2. Prohibir, en la Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte, mientras se mantenga el estado de emergencia decretado, el porte de armas de aire comprimido, marcadoras y/o lúdico deportivas.

Anótese comuníquese y regístrese.



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

Distribución

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA I REGIÓN DE TARAPACA
3. CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
5. EMCO
6. FUERZA DE TAREA EJÉRCITO TARAPACÁ
7. FUERZA DE TAREA ARMADA TARAPACÁ
8. FUERZA DE TAREA FUERZA AEREA
9. JEDENA (A)



Ministerio de Defensa Nacional  
Estado Mayor Conjunto  
Comando Conjunto Norte

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 09 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PROVINCIA  
DE IQUIQUE Y COMUNA DE POZO ALMONTE**

**IQUIQUE**, 24 de octubre del 2019

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 N° 4 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, la que autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el DS. N° 437, de fecha 21OCT2019, en que se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Región de Tarapacá, Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte.

**CONSIDERANDO:**

1. Los graves incidentes que se han producido en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, durante los días 21, 22 y 23 de octubre.
2. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, velar por la integridad física de nuestros ciudadanos y proteger sus bienes, así como precaver el daño o peligro para la seguridad nacional.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en la comuna de Iquique, a partir de las 23.00 horas del día 24 de octubre de 2019 y hasta las 05.00 horas del día 25 de octubre de 2019. Para este efecto las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas.
2. Con respecto a la comuna de Alto Hospicio, se levanta la restricción referida.



3. Exceptuar de la presente restricción, lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto Diego Aracena podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales e internacionales podrán utilizar la Tarjeta de Embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría más cercana.
- f) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto.
- g) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME, como también el personal del Área de la Salud, podrán circular exclusivamente, desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- h) Los Fiscales del Ministerio Público de turno y los Defensores Penales Públicos de Turno, para el desempeño de sus funciones, podrán circular por toda la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- i) Los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo ésta como salvoconducto para dichos efectos, desde el periodo de dos horas desde su otorgamiento.



- j) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de "vehículos corporativos" y, por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- k) Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros y, por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
4. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
5. Asimismo, se restringe el derecho de reunión en lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación.
6. Anótese comuníquese y regístrese.



JUAN CARLOS HENRÍQUEZ BARRERA  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**Distribución**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA I REGIÓN DE TARAPACÁ
3. CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
5. EMCO
6. FUERZA DE TAREA EJÉRCITO TARAPACÁ
7. FUERZA DE TAREA ARMADA TARAPACÁ
8. FUERZA DE TAREA FUERZA AEREA
9. MINISTERIO PÚBLICO REGIÓN DE TARAPACÁ
10. DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA REGIÓN DE TARAPACÁ
11. JEDENA (A)



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482-B

| Domingo 20 de Octubre de 2019

| Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1671786

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 478.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo ello, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada Aérea (A), señor José Aguirre Gamboa, cédula nacional de identidad N° 8.469.860-1.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Antofagasta.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671786**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.484-B

Martes 22 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1672610

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**EXTIENDE DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA A LAS COMUNAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Núm. 495.- Santiago, 22 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, mediante el decreto supremo N° 478, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró el estado de excepción constitucional de emergencia, señalando como zona afectada la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta.

2.- Que, con posterioridad, la autoridad competente ha advertido la existencia de alteraciones graves del orden público en diversos sectores de las comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, de esa misma Región, no comprendidos en el alcance territorial del apuntado decreto supremo N° 478, los que de manera significativa han afectado la tranquilidad y seguridad de la población, así como también se han materializado en atentados contra la propiedad pública y privada de esos sectores.

3.- Que, lo anterior, hace necesario extender la declaración efectuada en el acto citado en el N° 1 de esta parte considerativa a las comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta, razón por la que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

**Artículo primero:** Extiéndase el estado de excepción constitucional de emergencia declarado mediante el decreto supremo N° 478, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zona afectada, a las comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta. Lo anterior, desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, y por el plazo que reste a la declaración de estado de excepción cuyo alcance territorial se viene ampliando.

**Artículo segundo:** Ratifíquese, para las comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta, la designación del General de Brigada Aérea (A), señor José Aguirre Gamboa, como Jefe de la Defensa Nacional.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que

---

**CVE 1672610**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Antofagasta.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1675420

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, TOCOPILLA, MEJILLONES Y CALAMA, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Núm. 529.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los decretos supremos N°s. 478 y 495, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1.- Que, a través del decreto N° 478, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.
- 2.- Que, posteriormente, mediante el decreto supremo N° 495, de 2019, se extendió el alcance territorial de dicha declaración.
- 3.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.
- 4.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.
- 5.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público, en las comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, Región de Antofagasta, declarado mediante decreto supremo N° 478, de 2019, ampliado a su vez por medio del decreto supremo N° 495, de 2019, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

JEFE DE DEFENSA NACIONAL

HOJA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Puesto de mando

EJEMPLAR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**ANTOFAGASTA**, 20 de octubre de 2019

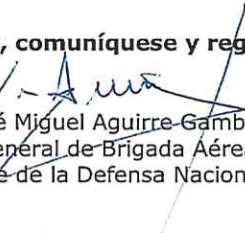
**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 478 del 20 de octubre de 2019 Toma de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la República el 20 de octubre de 2019, el cual decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
4. Los graves incidentes que se han producido en la comuna de Antofagasta. Durante el día 20 de octubre de 2019.
5. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en la **comuna de Antofagasta**, a partir de la 21:00 horas del día 20 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 21 de octubre de 2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas. Se exceptúan de la referida restricción, los vehículos de emergencia, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

**Anótese, comuníquese y regístrese**

  
José Miguel Aguirre-Gamboa  
General de Brigada Aérea  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército
4. Armada
5. FACH
6. Carabineros
7. PDI
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional



**ANTOFAGASTA**, 20 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 REGLAS DE USO DE LA FUERZA (RUF)  
PARA SER EMPLEADAS POR LAS FUERZAS MILITARES:**

**I.- REGLA N°1: NIVEL DE FUERZA**

Se autoriza el uso de la fuerza, incluyendo armas potencialmente letales para la legítima defensa de la vida o integridad de la vida propia o de un tercero de conformidad a lo siguiente:

1. La fuerza sólo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesaria y en la medida requerida para el cumplimiento de las tareas asignadas a las FF.AA y de Orden, en la medida de lo posible se utilizará medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza y sólo cuando fuese necesario emplear la fuerza de manera gradual y proporcional.
2. El uso de la fuerza se aplicará cuando se obre en legítima defensa, esto es, para proteger la integridad de terceras personas o la del funcionario, quien respeta y protege la dignidad humana y los derechos de todas las personas.
3. El empleo de las armas letales es una medida extrema aceptable sólo en circunstancias excepcionales que supongan un peligro inminente de muerte o lesiones graves para el funcionario o cualquier otra persona.

**MODELO PARA EL USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE LAS ARMAS DE FUEGO**

NIVEL	RESISTENCIA	CARACTERÍSTICAS	FUERZA	MEDIOS
1	Cooperación	Cumplimiento de las indicaciones	Verbalización	Preventivos. Presencia física y diálogo.
2	Resistencia Pasiva	No acatamiento de las indicaciones, actitud indiferente o indolente, a través de afirmaciones corporales o verbales negativas	Verbalización	Preventivos. Persuasión, negociación, mandato perentorio.
3	Resistencia Activa	Oposición a la fiscalización, intento de evasión o resistencia física.	Control Físico	Reactivos. Reducción para doblegar la fuerza e inmovilizar..
4	Agresión Activa	Intento de lesionar al funcionario de las FF.AA. y/o de Orden para resistir el control o evadirlo. No pone en riesgo vidas.	Uso de Armas no letales	Reactivos. Técnicas defensivas para inhibir agresión.
5	Agresión Activa Potencialmente Letal	Ataque con armas o tácticas lesivas graves potencialmente letales.	Uso de Armas potencialment e letales	Reactivos. Fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y resguardar la vida del funcionario de las FF.AA. de Orden o de un tercero.

## II.- REGLA N°2: PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR DISPAROS:

PASO	ACTUACIÓN DE QUIEN EMPLEA UN ARMA LETAL
Primero	Identificarse verbalmente como funcionario de las FF.AA. y/o de orden: ¡Alto! (u otro término similar, pero siempre identificándose como tal).
Segundo	Siempre que sea posible, adecuado y útil se dará una advertencia clara de intención de utilizar el arma letal: ¡Suelte el arma! ¡no se mueva! ¡manos arriba!. Esta advertencia no se requerirá en aquellos casos que con ella se ponga en peligro al funcionario o se cree un riesgo grave a otras personas. El uso de las armas de fuego se considera una medida extrema, se deberá hacer todo lo posible por evitar su uso, especialmente contra niños, niñas y adolescentes.
Tercero	Cubrirse, verificar que no se ponga en riesgo la integridad de terceros y priorizar disparo selectivo (Tiro a tiro).
Cuarto	Utilizada el arma de fuego y habiéndose cesado el riesgo, se deberá proporcionar auxilio al lesionado.
Quinto	Dar cuenta a la jefatura superior directa en forma inmediata.
Sexto	Identificar, ubicar e informar a familiares del lesionado.
Séptimo	Elaborar un informe escrito que dé cuenta de la circunstancias del empleo del arma de fuego, debiendo considerar: -fecha, hora y lugar donde ocurrieron los hechos. -Unidad y personal involucrado -eventos que provocaron la necesidad del uso del arma de fuego. -Armas y cantidad de cartuchos utilizados. - Resultados del uso del arma de fuego.

## III.- REGLA N°3: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y DETENCIÓN

**PRIMERO:** Los funcionarios a cargo de la detención y registro tienen absolutamente prohibido aplicar, ordenar o consentir que se aplique tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

**SEGUNDO:** El procedimiento de registro de vestimentas se hará superficialmente, como medida de seguridad y para la búsqueda de evidencias, en la medida que fuere posible se realizará por personal del mismo género.

**TERCERO:** Se prohíbe estrictamente desnudar a las personas sometidas a registro.

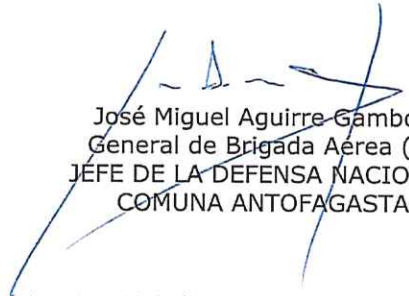
**CUARTO:** Los funcionarios al momento de efectuar el registro deben contar con la cobertura suficiente para mantener la seguridad de la escena.

**QUINTO:** En caso que al momento de efectuar el registro se encontrare elementos conocidos para la perpetración de delitos o provenientes de éste (armas, munición, elementos incendiarios, entre otros) el funcionario a cargo del registro debe informar a sus superiores directos a la brevedad, dejando constancia escrita de las características de los elementos incautados y lugar específico de levantamiento.



**SEXTO:** Todo elemento incautado debe ser entregado bajo acta y como medio de prueba a las autoridades pertinentes.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
COMUNA ANTOFAGASTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército
4. Armada
5. FACH
6. Carabineros
7. PDI
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
COMUNA ANTOFAGASTA

I.- VISTOS:

Que, mediante Decreto N° 478 de fecha 20 OCT.2019, se declaró estado de excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Antofagasta, de la región de Antofagasta.

Que, se decretó Toque de Queda para dicha comuna entre las 21:00 hrs., del día 20 de Octubre del 2019 y las 06:00 hrs., del día 21 Octubre del 2019.

II.- CONSIDERANDO:

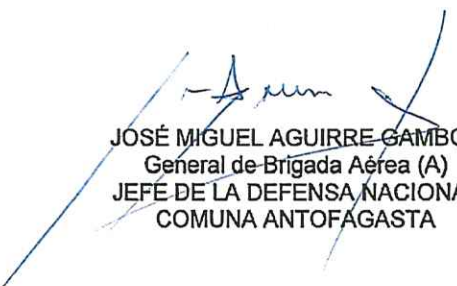
Que, la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Andrés Sabella, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.

Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los servicio de urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y respectivos recintos asistenciales.

Que, todo lo anterior hace necesario mitigar los efectos de la medida adoptada.

III.- RESUELVO:

1. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Andrés Sabella podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando su TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
2. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
3. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto o tarjeta de embarque.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile, más cercana.
5. Los pasajeros arribados en vuelos internacionales obtendrán un documento firmado por personal de la policía de investigaciones al momento de efectuar el trámite de ingreso al país.
6. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.

  
JOSÉ MIGUEL AGUIRRE GAMBOA  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
COMUNA ANTOFAGASTA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 04 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**ANTOFAGASTA**, 21 de octubre de 2019

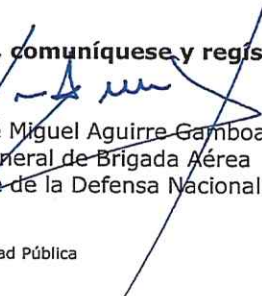
**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 478 del 20 de octubre de 2019 Toma de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la República el 20 de octubre de 2019, el cual decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
4. Los graves incidentes que se han producido en la comuna de Antofagasta. Durante los días 20 y 21 de octubre de 2019.
5. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en la **comuna de Antofagasta**, a partir de la 20:00 horas del día 21 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 22 de octubre de 2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas. Se exceptúan de la referida restricción, los vehículos de emergencia, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

**Anótese, comuníquese y regístrese**

  
José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército
4. Armada
5. FACH
6. Carabineros
7. PDI
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**ANTOFAGASTA**, 21 de octubre de 2019

**I. VISTOS:**

- A. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, Nº 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 478 del 20 de octubre de 2019, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la República el 20 de octubre de 2019, el cual decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**II. CONSIDERANDO:**

- A. Los graves incidentes que se han producido en la comuna de Antofagasta, durante los días 20 y 21 de octubre de 2019.
- B. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

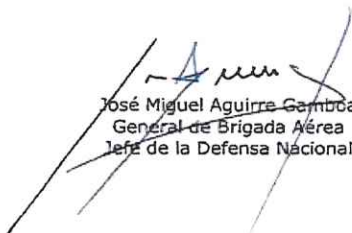
**III. RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en la **comuna de Antofagasta**, a partir de las 20:00 horas del día 21 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 22 de octubre de 2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.
- B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:
  - 1. Los vehículos de emergencia, como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
  - 2. El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
  - 3. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como validez de salvoconducto.



4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 21 de octubre del 2019.
5. Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad, para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
6. Los empleados públicos que deban atender requerimientos de carácter urgente propio de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
7. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**

  
José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.

**ANTOFAGASTA**, 22 de octubre de 2019

**I. VISTOS:**

- A.** Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 1 y 6, de la Ley 18.415, de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** La obligación contemplada en el Artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 478, del 20 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la República el 20 de octubre de 2019, el cual decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 495, del 22 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la República el 22 de octubre de 2019, mediante el cual extiende el estado de excepción constitucional de emergencia a las Comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta.

**II. CONSIDERANDO:**

- A.** La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda, en las Comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta.

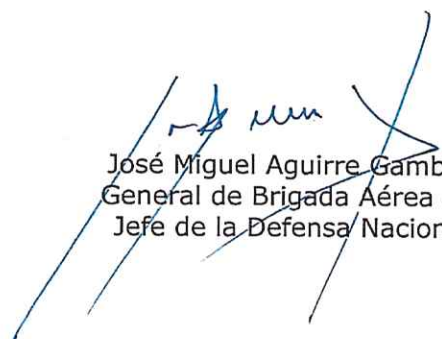
**III. RESUELVO:**

- A.** Designar en las Comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, de la Región de Antofagasta, como coordinadores del orden público, a los siguientes Oficiales:
  - 1.** En la Comuna de Calama; Coronel (E) CARLOS MUÑOZ DE LA PUENTE.
  - 2.** En la Comuna de Tocopilla; Mayor de Carabineros BORIS YAÑEZ NAHUELHUIQUE.
  - 3.** En la Comuna de Mejillones; Capitán de Carabineros PEDRO DURAN OLIVARES.



- B.** Estos asumirán labores de coordinaciones en sus zonas jurisdiccionales, velando por el orden público o su reparación, precaviendo el daño o peligro para la seguridad Nacional que se ha visto quebrantado en los últimos días. Todo, dentro de las facultades administrativas que ostenten dentro de sus propios servicios o Instituciones.
- C.** En razón de lo dispuesto, los Oficiales designados deberán mantener en forma permanente informado a este mando de todas aquellas situaciones que afecten o pudieren afectar el orden público o la seguridad nacional en sus respectivas zonas geográficas, sin perjuicio de adoptar las medidas inmediatas de prevención o mitigación que el hecho amerite.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**ANTOFAGASTA**, 22 de octubre de 2019

**I. VISTOS:**

- A.** Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N° 478, del 20 de octubre de 2019 y 495, del 22 de octubre del 2019, publicados en el Diario Oficial de la República con iguales fecha de su dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones, de la Región de Antofagasta.

**II. CONSIDERANDO:**

- A.** Los graves incidentes que se han producido en las cuatro comunas de la Región de Antofagasta antes señaladas, entre los días 20 y 22 de octubre de 2019.
- B.** La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

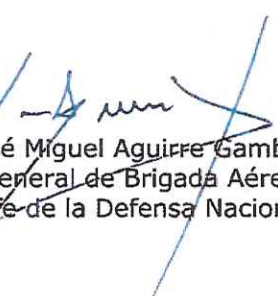
**III. RESUELVO:**

- A.** Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las **Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones**, a partir de las 20:00 horas, del día 22 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 23 de octubre de 2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.
- B.** Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:
  - 1.** Los vehículos de emergencia, como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
  - 2.** El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.



3. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como validez de salvoconducto.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 22 de octubre del 2019.
5. Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad, para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
6. Los empleados públicos que deban atender requerimientos de carácter urgente propio de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
7. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**ANTOFAGASTA**, 23 de octubre de 2019

**I. VISTOS:**

- A.** Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N° 478, del 20 de octubre de 2019 y 495, del 22 de octubre del 2019, publicados en el Diario Oficial de la República con iguales fecha de su dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones, de la Región de Antofagasta.

**II. CONSIDERANDO:**

- A.** Los graves incidentes que se han producido en las cuatro comunas de la Región de Antofagasta antes señaladas, entre los días 20 a 23 de octubre de 2019.
- B.** La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A.** Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las **Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones**, a partir



de las 21:00 horas, del día 23 de octubre de 2019 y hasta las 05:00 horas, del día 24 de octubre de 2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.

**B.** Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:

1. Las personas que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
2. Los vehículos de emergencia.
3. El Personal que trabaja en dependencias de los Aeropuertos podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
4. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como validez de salvoconducto.
5. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 23 de octubre del 2019.
6. Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad, para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
7. Los empleados públicos que deban atender requerimientos de carácter urgente propio de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
8. Las personas en notoria situación de calle, que no realicen acciones tendientes a la alteración del orden público, ni produzcan daños, ni amenacen con dañar la propiedad pública o privada.

9. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**ANTOFAGASTA**, 24 de octubre de 2019

**I. VISTOS:**

- A. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, Nº 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos Nº 478, del 20 de octubre de 2019 y 495, del 22 de octubre del 2019, publicados en el Diario Oficial de la República con iguales fecha de su dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones, de la Región de Antofagasta.

**II. CONSIDERANDO:**

- A. Los graves incidentes que se han producido en las cuatro comunas de la Región de Antofagasta antes señaladas, entre los días 20 a 24 de octubre de 2019.
- B. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las **Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones**, a partir

9. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional



RESOLUCIÓN EXENTA N° 10, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

**ANTOFAGASTA**, 25 de octubre de 2019

**I. VISTOS:**

- A.** Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N° 478, del 20 de octubre de 2019 y 495, del 22 de octubre del 2019, publicados en el Diario Oficial de la República con iguales fecha de su dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Comuna de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Mejillones, de la Región de Antofagasta.

**II. CONSIDERANDO:**

- A.** Los graves incidentes que se han producido en las cuatro comunas de la Región de Antofagasta antes señaladas, entre los días 20 a 25 de octubre de 2019.
- B.** La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A.** Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las **Comunas de Antofagasta y Calama**, a partir de las 22:00 horas, del

día 25 de octubre de 2019 y hasta las 05:00 horas, del día 26 de octubre de 2019, el que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.

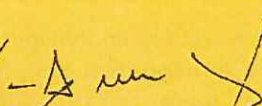
**B.** Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:

1. Las personas que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
2. Los vehículos de emergencia.
3. El Personal que trabaja en dependencias de los Aeropuertos podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
4. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como validez de salvoconducto.
5. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 25 de octubre del 2019.
6. Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad, para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
7. Los empleados públicos que deban atender requerimientos de carácter urgente propio de su servicio, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
8. Las personas en notoria situación de calle, que no realicen acciones tendientes a la alteración del orden público, ni produzcan daños, ni amenacen con dañar la propiedad pública o privada.



9. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



José Miguel Aguirre Gamboa  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.483-C

Lunes 21 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1671839

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE COPIAPÓ, CALDERA Y VALLENAR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 488.- Santiago, 21 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, en la Región de Atacama, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, de la Región de Atacama, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Rodrigo Valdivia Concha, cédula nacional de identidad N° 9.743.174-4.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Atacama.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

CVE 1671839

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675421

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE COPIAPÓ, CALDERA Y VALLENAR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 530.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 488, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 488, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, Región de Atacama, declarado mediante decreto supremo N° 488, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675421**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

REPÚBLICA DE CHILE  
Jefatura de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó y Caldera

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1      COPIAPÓ, 21.OCT.2019

**ASUME EL MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LAS COMUNAS  
DE COPIAPO Y CALDERA**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículo 32 N° 5, 39, y 42 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y DS N° 488 que declara "Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó y Caldera" y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica, de fecha 21.OCT.2019.

CONSIDERANDO:

1. Debido a las múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó y Caldera afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E. Presidente de la República ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público" en las comunas de Copiapó y Caldera.
2. Mediante Decreto Supremo N° 488 de 21.OCT.2019, se ha designado Jefe de la Defensa Nacional en las comunas de Copiapó y Caldera al General de Brigada RODRIGO VALDIVIA CONCHA, cédula nacional de identidad N° 9.743.174-4.
3. El Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, especialmente las del artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.

RESUELVO:

1. Asumo el Mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentran en la zona declarada en estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó y Caldera, para los efectos de velar por



el orden público y encargarme de la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley dispone.

  
RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó y Caldera

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama
2. Gobernación Provincial de Copiapó
2. I. Municipalidad de Copiapó
3. I. Municipalidad de Caldera
4. R23 "Copiapó"
5. III Zona de Carabineros "Copiapó"
6. Policía de Investigaciones
7. COT
8. MM.CC.SS.
9. PM JDN Comunas de Copiapó y Caldera  
9 Ejs. 2 Hjs.

  
AS. JDN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2      COPIAPÓ, 21.OCT.2019

**REGLAS DE USO DE LA FUERZA (RUF) PARA LAS FUERZAS  
MILITARES DESPLEGADAS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE  
EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República
- 2.- Lo prescrito en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y
- 3.- El D.S. Nº 488, de 21.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional, a la autoridad que indica.

CONSIDERANDO:

1. Debido a los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E. Presidente de la República ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público" en las comunas de Copiapó y Caldera.
2. Mediante Decreto Supremo Nº 488, de 21.OCT.2019, se ha designado Jefe de la Defensa Nacional en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, al General de Brigada RODRIGO VALDIVIA CONCHA, cédula nacional de identidad Nº 9.743.174-4.
3. Actuando en conformidad con la Constitución Política de la República de la República, al decreto correspondiente que declaran Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, se disponen las siguientes Reglas de Uso de la Fuerza (RUF) para ser implementadas por el personal de las FF.AA. y Fuerzas de Orden y Seguridad que se subordinen al Jefe de la Defensa Nacional en las comunas decretadas en estado de excepción constitucional de emergencia.

RESUELVO:

1. Regla 1 – Nivel de Fuerza.
-



- 1.1 Se autoriza el uso de la fuerza, incluyendo fuerza letal, para defenderse y defender al personal civil o militar contra actos hostiles.
- 1.2 Se autoriza el uso de la fuerza, incluyendo la fuerza letal, para proteger instalaciones, equipos, áreas o bienes determinados por el Comandante de la Fuerza, para evitar actos hostiles o intentos de perpetrar actos hostiles.
- 1.3 Se autoriza el uso de la fuerza, incluyendo fuerza letal, para proteger a personal civil o uniformado que se encuentre en la respectiva zona jurisdiccional cumpliendo tareas de ayuda humanitaria, y como respuesta a un acto hostil.
- 1.4 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo fuerza letal, para evitar la fuga de personas bajo arresto o detenidas mientras no hayan sido entregados a las autoridades policiales pertinentes.
- 1.5 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, contra toda persona o grupo que limite o intente limitar la libertad de movimientos de las fuerzas militares, policiales o de ayuda humanitaria.
- 1.6 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, contra toda persona o grupo que se oponga o intente limitar el cumplimiento la misión o la tarea asignada a las fuerzas militares, policiales o de ayuda humanitaria.
- 1.7 Se autoriza el uso de la fuerza excluyendo la fuerza letal, para evitar que un individuo o grupo, por la fuerza vulnere una barrera, un puesto de control o un cordón que se haya implementado por orden del Comandante de la Fuerza.
- 1.8 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, para evitar o sofocar disturbios ocasionados por civiles.
- 1.9 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, para hacer cumplir las restricciones dispuestas por el Jefe de la Defensa Nacional mediante Bandos.
- 1.10 Se debe tener presente, en el caso de resultar alguna persona herida y/o muerto o afectada, producto de la situación que se esté viviendo y en la medida que ésta situación lo permita, se le debe prestar asistencia y servicios médicos lo antes posible e informar a la menor brevedad posible a los superiores, parientes o amigos íntimos del herido o muerto.

## **2. Regla 2 - Uso de armas.**

- 2.1 Se autoriza la realización de disparos de advertencia. Antes de efectuar este tipo de advertencia, el funcionario debe dar clara intención de emplear armas de fuego, ya que se autoriza el uso hasta la fuerza letal para defensa propia.
- 2.2 Se autoriza la utilización de equipos y agentes anti-disturbios.
- 2.3 Se autoriza la utilización de láser de búsqueda y localización del blanco de fuego.

## **3. Regla 3 - Autorización para portar armas.**

---

3.1 Se autoriza al personal a portar armas de cargo fiscal con cargador puesto, munición en la recámara y con seguro.

3.2 Se autoriza el transporte manifiesto de armamento de apoyo, tales como ametralladoras.

3.3 Se autoriza el transporte de armamento en vehículos, aviones y embarcaciones.

#### 4. Regla 4 - Autorización para detener, registrar y desarmar.

4.1 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos que cometan actos hostiles o que intenten perpetrar actos hostiles contra uno mismo, su unidad o civiles. Estos detenidos deben ser entregados a la autoridad policial correspondiente en el tiempo que lo dispone la ley, dejando constancia de la entrega y recepción del estado de salud de los detenidos, informando de la gestión al escalón superior.

4.2 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos nacionales o extranjeros que cometan actos hostiles o que intenten cometer actos hostiles contra personal internacional que preste ayuda humanitaria.

4.3 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos que cometan actos hostiles o que intenten cometer actos hostiles contra las instalaciones, los equipos, las áreas o los bienes de uso público o privado.

4.4 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos que cometan o que amenacen con cometer disturbios.

4.5 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos que intenten pasar por la fuerza en barreras, puestos de control o cordones establecidos con autorización del Comandante de la Fuerza.

4.6 Se autoriza proceder al registro de personas, incluyendo a personas detenidas, con el fin de controlar la existencia de armas, municiones y explosivos. Este registro debe hacerse preferentemente por géneros, vale decir se debe considerar personal militar femenino en este tipo de registros.

4.7 Se autoriza proceder al desarme de grupos, cuando así lo determine el Comandante de la Fuerza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
General de Brigada  
Comandante de la Defensa Nacional  
Comandos de Copiapó, Caldera y Vallenar

(Distribución al reverso)

*[Handwritten signature]*  
At. J. R. J. M.



DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama
2. Gobernación Provincial de Copiapó
2. I. Municipalidad de Copiapó
3. I. Municipalidad de Caldera
4. I. Municipalidad de Vallenar
5. R N°23 "Copiapó"
6. III Zona de Carabineros
7. Policía de Investigaciones Atacama
8. COT
9. MM.CC.SS.
10. PM JDN "Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar"  
10 Ejs. 3 Hjs.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3      COPIAPÓ, 21.OCT.2019

**RESTRINGE LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE REUNIÓN EN LAS  
COMUNAS DE COPIAPÓ, CALDERA Y VALLENAR**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar" y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Debido a los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E., el Presidente de la República, ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público", en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar.
2. Por consiguiente, es necesario adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
3. El Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, especialmente las de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.



RESUELVO:

1. Restringese la libertad de tránsito o locomoción, en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, a contar de esta fecha y entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, hasta nueva orden, debiendo la población de las áreas indicadas abstenerse de transitar por la vía pública, en el horario indicado.
2. Durante la vigencia de la medida, no podrán circular ni personas ni vehículos, que no estén debidamente autorizados, mediante salvoconducto otorgado por Carabineros de Chile. Exceptuándose los servicios de emergencia y asistenciales de salud.
3. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando, dichas fuerzas, facultadas para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
4. Asimismo, restringese el derecho de reunión en los lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación al Jefe de la Defensa Nacional.
5. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, ejercerán el control de la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de emergencia y el tránsito en ellas.



*[Handwritten signature]*  
RICARDO VALDIVIA CONCHA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama
2. Gobernación Provincial de Copiapó
2. I. Municipalidad de Copiapó
3. I. Municipalidad de Caldera
4. I. Municipalidad de Vallenar
5. R23 "Copiapó"
6. III Zona de Carabineros "Copiapó"
7. Policía de Investigaciones
8. COT
9. MM.CC.SS.
10. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar  
10 Ejs. 2 Hjs.

*[Handwritten signature]*  
AS. JDN. JDN

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 Copiapó, 22.OCT.2019

**REGLAS DE USO DE LA FUERZA (RUF) PARA LAS FUERZAS  
MILITARES DESPLEGADAS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO  
DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República.
- 2.- Lo prescrito en los artículos 4° y 5°, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y
- 3.- El D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido a los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, que impiden la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, afectándose con ello la garantía constitucional de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E. el Presidente de la República ha resuelto, conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público" en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar.
2. Mediante Decreto Supremo N° 488, de 21.OCT.2019, se ha designado Jefe de la Defensa Nacional en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, al General de Brigada RODRIGO VALDIVIA CONCHA, cédula nacional de identidad N° 9.743.174-4.
3. Actuando en conformidad con la Constitución Política de la República y el decreto correspondiente que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, se disponen las siguientes Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), para ser implementadas por el





personal de las FF.AA. y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se subordinen al Jefe de la Defensa Nacional, en las citadas comunas.

RESUELVO:

**1. Regla 1 – Nivel de Fuerza.**

1.1 Se autoriza el uso de la fuerza, **incluyendo fuerza letal**, para defenderse y defender al personal civil o militar contra actos hostiles.

1.2 Se autoriza el uso de fuerza, excluyendo la fuerza letal, ante un intento hostil perpetrado por personas o grupos.

1.3 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, para proteger instalaciones, equipos, áreas o bienes determinados por el Comandante de la Fuerza, para evitar actos hostiles o intentos de perpetrar actos hostiles.

1.5 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo fuerza letal, para evitar la fuga de personas bajo arresto o detenidas mientras no hayan sido entregados a las autorizados policiales pertinentes.

1.6 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, contra toda persona o grupo que limite o intente limitar la libertad de movimiento de las fuerzas militares o policiales.

1.7 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, contra toda persona o grupo que se oponga o intente limitar el cumplimiento de la misión o la tarea asignada a las fuerzas militares, policiales o de ayuda humanitaria.

1.8 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, para evitar que un individuo o grupo, por la fuerza vulnere una barrera. Un puesto de control o un cordón que se haya implementado por orden del Jefe de la Defensa Nacional.

1.9 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, para evitar o sofocar disturbios ocasionados por civiles.

1.10 Se autoriza el uso de la fuerza, excluyendo la fuerza letal, para hacer cumplir las restricciones dispuestas por el Jefe de la Defensa Nacional, mediante resoluciones exentas.

**2. Regla 2 - Uso de armas.**

2.1 Se prohíbe apuntar con armas de fuego en dirección de cualquier persona, o en caso que no sea necesario para el cumplimiento de la misión o tarea.



2.2 Se autoriza la realización de disparos de advertencia.

2.3 Se autoriza la utilización de equipos y agentes anti-disturbios.

2.4 Se autoriza la utilización de láser de búsqueda y localización del blanco de fuego.

**3. Regla 3 - Autorización para portar armas.**

3.1 Se autoriza al personal a portar armas de cargo fiscal con cargador puesto.

3.2 Se autoriza el transporte manifiesto de armamento de apoyo tales como ametralladoras.

3.3 Se autoriza el transporte de armamento en vehículos, aviones y embarcaciones.

**4. Regla 4 - Autorización para detener, registrar y desarmar.**

4.1 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos que cometan actos hostiles o que intenten perpetrar actos hostiles contra el personal de la fuerza, la unidad o civiles.

4.2 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos, nacionales o extranjeros, que cometan actos hostiles o que intenten cometer actos hostiles contra el personal militar o policial.

4.3 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos, que cometan actos hostiles o que intenten cometer actos hostiles contra las instalaciones, los equipos, las áreas o los bienes de uso público o privado.



4.4 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos, que cometan o que amenacen con cometer disturbios.

4.5 Se autoriza proceder a la detención de individuos o grupos, que intenten pasar por la fuerza en barreras, puestos de control o cordones establecidos con autorización del Jefe de la Defensa.

4.6 Se autoriza proceder al registro de personas, incluyendo a personas detenidas, con el fin de controlar la existencia de armas, municiones y explosivos. Este registro debe hacerse preferentemente por géneros, vale decir, se debe considerar personal militar femenino en este tipo de registros.



4.7 Se autoriza proceder al desarme de grupos, cuando así lo determine el Jefe de la Defensa.

  
  
RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama
  2. Gobernación Provincial de Copiapó
  3. I. Municipalidad de Copiapó
  4. I. Municipalidad de Caldera
  5. Gobernación Provincial de Huasco
  6. I. Municipalidad de Vallenar
  7. R23 "Copiapó"
  8. III Zona de Carabineros "Copiapó"
  9. III Zona Policial PDI
  10. Gobernación Marítima de Caldera
  11. COT
  12. MM.CC.SS.
  13. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar
- 13 Ejs. 2 Hjs.

  
As. JDN JDN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5

COPIAPÓ, 22.OCT.2019

**RESTRINGE LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE REUNIÓN EN LAS  
COMUNAS DE COPIAPÓ Y CALDERA**

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar" y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

CONSIDERANDO

1. Los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó y Caldera, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E., el Presidente de la República, ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público", en las comunas de Copiapó y Caldera.
2. El comportamiento ciudadano en la comuna de Vallenar, a la fecha.
3. Que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
4. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, especialmente las de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.

RESUELVO:

1. Restringese la libertad de tránsito o locomoción, en las comunas de Copiapó y Caldera, a contar de esta fecha y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, hasta nueva orden, debiendo la población de las áreas indicadas abstenerse de transitar por la vía pública, en el horario señalado.



2. Durante la vigencia de la medida, no podrán circular ni personas ni vehículos, que no estén debidamente autorizados, mediante salvoconducto otorgado por Carabineros de Chile. Exceptuándose de esta prohibición, los servicios de emergencia y asistenciales de salud.
3. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando, dichas fuerzas, facultadas para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
4. Asimismo, restringese el derecho de reunión en los lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación, al Jefe de la Defensa Nacional
5. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, ejercerán el control de la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de emergencia y el tránsito en ellas.
6. Excluyese de la restricción de movimiento precedente, a la comuna de Vallenar.



*Rodrigo*  
RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama
2. Gobernación Provincial de Copiapó
3. I. Municipalidad de Copiapó
4. I. Municipalidad de Caldera
5. Gobernación Provincial de Huasco
6. I. Municipalidad de Vallenar
7. R 23 "Copiapó"
8. III Zona de Carabineros "Copiapó"
9. III Zona Policial PDI
10. Gobernación Marítima de Caldera
11. COT
12. MM.CC.SS.
13. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar  
13 Ejs. 2 Hjs

*JDN*  
AS. MAR. JDN

REPÚBLICA DE CHILE  
Jefatura de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6      COPIAPÓ, 22.OCT.2019

**REGULA ASPECTOS RELATIVOS A VUELOS Y FUNCIONARIOS DE  
SALUD Y DISTINTAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN LAS COMUNAS DE  
COPIAPÓ, CALDERA Y VALLENAR**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y el D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar” y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la medida afecta a los pasajeros de los vuelos nacionales e internacionales que se trasladan desde y hacia el aeropuerto Desierto de Atacama, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.
2. Que, la medida también afecta al personal del área de la salud que cumplen funciones en los servicios de urgencia de la red pública y privada, tales como: Hospitales CESFAM, clínicas, SAMU, SAPU y demás instalaciones de salud, de las comunas bajo emergencia.
3. Que, asimismo, la medida afecta a funcionarios del Ministerio Público; Defensoría Penal Pública; Poder Judicial; Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIs), Intendencia, Municipalidades, Gobernaciones y otras entidades públicas.
4. Que, lo anterior, hace necesario mitigar los efectos de la medida adoptada.

RESUELVO:

1. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Desierto de Atacama, así como también a aquél personal que se desempeña en el área de la salud de las comunas en emergencia, así como los funcionarios del Ministerio Público; Defensoría Penal Pública; Poder Judicial; Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIs), Intendencia, Municipalidades, Gobernaciones y otras entidades públicas, podrán circular desde su lugar de residencia hacia su lugar de trabajo y viceversa, portando su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.





2. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
3. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto, o en su defecto la tarjeta de embarque del vuelo por abordar.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Unidad de Carabineros más cercana.



DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama ✓
2. Gobernación Provincial de Copiapó ✓
3. I. Municipalidad de Copiapó ✓
4. I. Municipalidad de Caldera ✓
5. Gobernación Provincial de Huasco ✓
6. I. Municipalidad de Vallenar ✓
7. I. Corte de Aplecciones de Copiapó
8. Ministerio Público Región de Atacama
9. Defensoría Penal Pública
10. SEREMIs Región de Atacama
11. III Zona de Carabineros "Copiapó"
12. III Zona Policial PDI
13. Gobernación Marítima de Caldera
14. DGAC
15. Línea Aérea JetSmart
16. Línea Aérea Latam
17. Línea Aérea Sky
18. COT
19. MM.CC.SS.
20. R 23 "Copiapó"
21. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar  
21 Ejs. 2 Hjs.

*[Handwritten signature]*  
AS. JDN. JDN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7

COPIAPÓ, 23 OCT.2019

**RESTRINGE LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE REUNIÓN EN LAS  
COMUNAS DE COPIAPÓ Y CALDERA**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar" y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

CONSIDERANDO:

1. Los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó y Caldera, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E., el Presidente de la República, ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público", en las comunas de Copiapó y Caldera
2. El comportamiento ciudadano en la comuna de Vallenar, a la fecha.
3. Que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
4. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, especialmente las de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.

RESUELVO:

1. Restringese la libertad de tránsito o locomoción, en las comunas de Copiapó y Caldera, a contar de esta fecha y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, hasta nueva orden, debiendo la población de las áreas indicadas abstenerse de transitar por la vía pública, en el horario señalado.

*[Handwritten signature]*



2. Durante la vigencia de la medida, no podrán circular ni personas ni vehículos, que no estén debidamente autorizados, mediante salvoconducto otorgado por Carabineros de Chile. Exceptuánse de esta prohibición, los servicios de emergencia y asistenciales de salud.
3. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando, dichas fuerzas, facultadas para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
4. Asimismo, restringese el derecho de reunión en los lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación, al Jefe de la Defensa Nacional.
5. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, ejercerán el control de la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de emergencia y el tránsito en ellas.
6. Exclúyese de la restricción de movimiento precedente, a la comuna de Vallenar.



*Rodrigo Valdivia Concha*  
 RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
 General de Brigada  
 Jefe de la Defensa Nacional  
 Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

## DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama ✓
  2. Gobernación Provincial de Copiapó
  3. I. Municipalidad de Copiapó
  4. I. Municipalidad de Caldera
  5. Gobernación Provincial de Huasco
  6. I. Municipalidad de Vallenar
  7. R 23 "Copiapó"
  8. III Zona de Carabineros "Copiapó"
  9. III Zona Policial PDI
  10. Gobernación Marítima de Caldera
  11. COT
  12. MM.CC.SS.
  13. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar
- 13 Ejs. 2 Hjs.

*RVF*  
 As. JDN JDN

REPÚBLICA DE CHILE  
Jefatura de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8

COPIAPÓ, 23.OCT.2019

**RESTRINGE VENTA DE COMBUSTIBLE EN LAS COMUNAS DE  
COPIAPÓ, CALDERA Y VALLENAR**

## VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39 y 42 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y el D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar” y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

## CONSIDERANDO:

1. Los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E., el Presidente de la República, ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por “Grave alteración del orden público”, en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar.
2. Que, dentro de los atentados perpetrados, se han generado innumerables incendios intencionales contra la propiedad pública y privada, así como las barricadas establecidas en distintos lugares de las ciudades y carreteras de las comunas bajo estado de emergencia, lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y ciudadanos.
3. Que, por consiguiente, es necesario adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público, y
4. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, especialmente las de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.

## RESUELVO:

1. Se prohíbe la venta en bidones, botellas y cualquier otro depósito portátil que no sean los estanques de vehículos motorizados, de cualquier tipo de combustible líquido, entre ellos, bencina, parafina, petróleo diesel, y cualquier otro, en la





totalidad del territorio de las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, a contar de esta fecha y hasta nueva orden.

2. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, quedarán exceptuados de la restricción antes mencionadas, en las comunas de Caldera y Copiapó, los pescadores artesanales que estén registrados como tales en la Capitanía de Puerto de Caldera, quienes para comprar combustible, deberán identificarse como pescador artesanal con el personal de bomberos de la estación de servicio respectiva, por medio de la exhibición de su licencia de pescador, junto con su cédula de identidad.
3. Durante la vigencia de la medida, las bencineras y todo otro comercio en que se venda cualquier tipo de combustible, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto.
4. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública efectuarán el control del cumplimiento de la prohibición dispuesta, estando, dichas fuerzas, facultadas para la detención de infractores, debiendo los mismos ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.



*Rodrigo Valdivia Concha*  
 RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
 General de Brigada  
 Jefe de la Defensa Nacional  
 Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

*Al. Juan Jón*

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Pedro López (vía correo electrónico: [pedro.lopez@enex.cl](mailto:pedro.lopez@enex.cl))
2. Sr. Ignacio Fridericksen (vía correo electrónico: [ignacio.fridericksen@enex.cl](mailto:ignacio.fridericksen@enex.cl))
3. Sr. Carlos Amaro (vía correo electrónico: [camaro@copec.cl](mailto:camaro@copec.cl))
4. Sr. Santiago Santa Cruz (vía correo electrónico: [ssantacr@copec.cl](mailto:ssantacr@copec.cl))
5. Sr. Franco Persi (vía correo electrónico: [franco.persi@esmax.cl](mailto:franco.persi@esmax.cl))
6. Intendencia Regional de Atacama
7. Gobernación Provincial de Copiapó
8. I. Municipalidad de Copiapó
9. I. Municipalidad de Caldera
10. Gobernación Provincial de Huasco
11. I. Municipalidad de Vallenar
12. R23 "Copiapó"
13. III Zona de Carabineros "Copiapó"
14. III Zona Policial PDI
15. Gobernación Marítima de Caldera
16. COD
17. COT
18. MM.CC.SS.
19. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar  
19 Ejs. 2 Hjs.

RESOLUCION EXENTA N° 9

COPIAPÓ. 24 OCT.2019

**RESTRINGE LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE REUNIÓN EN LAS  
COMUNAS DE COPIAPÓ Y CALDERA**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar" y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica

CONSIDERANDO:

1. Los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada además de desórdenes públicos y barricadas, todo lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Copiapó y Caldera, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública, S.E., el Presidente de la República, ha resuelto conforme a sus facultades constitucionales, declarar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por "Grave alteración del orden público", en las comunas de Copiapó y Caldera
2. El comportamiento ciudadano en la comuna de Vallenar, a la fecha.
3. Que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
4. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, especialmente las de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.

RESUELVO:

1. Restringese la libertad de tránsito o locomoción, en las comunas de Copiapó y Caldera, a contar de esta fecha y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, hasta nueva orden, debiendo la población de las áreas indicadas abstenerse de transitar por la vía pública, en el horario señalado.



2. Durante la vigencia de la medida, no podrán circular ni personas ni vehículos, que no estén debidamente autorizados, mediante salvoconducto otorgado por Carabineros de Chile. Exceptuáanse de esta prohibición, los servicios de emergencia y asistenciales de salud.
3. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando, dichas fuerzas, facultadas para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
4. Asimismo, restringese el derecho de reunión en los lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación, al Jefe de la Defensa Nacional.
5. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, ejercerán el control de la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de emergencia y el tránsito en ellas.
6. Exclúyese de la restricción de movimiento precedente, a la comuna de Vallenar.



*[Handwritten Signature]*  
**RICARDO VALDIVIA CONCHA**  
 General de Brigada  
 Jefe de la Defensa Nacional  
 Comandos de Copiapó, Caldera y Vallenar

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama ✓
  2. Gobernación Provincial de Copiapó
  3. I. Municipalidad de Copiapó
  4. I. Municipalidad de Caldera
  5. Gobernación Provincial de Huasco
  6. I. Municipalidad de Vallenar
  7. R 23 "Copiapó"
  8. III Zona de Carabineros "Copiapó"
  9. III Zona Policial PDI
  10. Gobernación Marítima de Caldera
  11. COT
  12. COD
  13. MM.CC.SS.
  14. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar
- 14 Ejs. 2 Hjs.

*[Handwritten Signature]*  
 AS. Jefe. JDN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

COPIAPÓ, 25.OCT.2019

**RESTRINGE LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE REUNIÓN EN LA  
COMUNA DE COPIAPÓ**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y D.S. N° 488, de 21.OCT.2019, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar" y designa Jefe de la Defensa Nacional a la autoridad que indica.

CONSIDERANDO:

1. Las alteraciones del orden público en la comuna de Copiapó, que han derivado en desórdenes públicos, barricadas y múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, lo cual ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Copiapó, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas así como el orden y la seguridad pública.
2. El comportamiento ciudadano en las comunas de Caldera y Vallenar, a la fecha.
3. Que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física de nuestros ciudadanos, proteger sus bienes y garantizar el mantenimiento del orden público.
4. Que el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, especialmente las de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, y las demás leyes vigentes correspondientes.

RESUELVO:

1. Restringese la libertad de tránsito o locomoción, en la comuna de Copiapó, a contar de esta fecha a las 22:00 horas y hasta las 05:00 horas del día siguiente, hasta nueva orden, debiendo la población del área indicada, abstenerse de transitar por la vía pública, en el horario señalado.

*[Firma manuscrita]*



2. Durante la vigencia de la medida, no podrán circular ni personas ni vehículos, que no estén debidamente autorizados, mediante salvoconducto otorgado por Carabineros de Chile. Exceptuándose de esta prohibición, los servicios de emergencia y asistenciales de salud.
3. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública efectuarán el control del cumplimiento de la restricción horaria por parte de la población, estando, dichas fuerzas, facultadas para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, dentro de los plazos legales establecidos.
4. Asimismo, restringese el derecho de reunión en los lugares de uso público. Para el ejercicio de este derecho, se deberá solicitar la autorización con la debida antelación, al Jefe de la Defensa Nacional.
5. Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, ejercerán el control de la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de emergencia y el tránsito en la comuna Copiapó.
6. Excluyense de la restricción de movimiento precedente, a las comunas de Caldera y Vallenar.



*Rodrigo Valdivia Concha*  
RODRIGO VALDIVIA CONCHA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional  
Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama
  2. Gobernación Provincial de Copiapó
  3. I. Municipalidad de Copiapó
  4. I. Municipalidad de Caldera
  5. Gobernación Provincial de Huasco
  6. I. Municipalidad de Vallenar
  7. R 23 "Copiapó"
  8. III Zona de Carabineros "Copiapó"
  9. III Zona Policial PDI
  10. Gobernación Marítima de Caldera
  11. COT
  12. COD
  13. MM.CC.SS.
  14. PM JDN Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar
- 14 Ejs. 2 Hjs.

*AS. JDN - JDN*

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1671782

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE LA SERENA Y COQUIMBO, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 475.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, así como también barricadas y bloqueos de calles y caminos, lo que ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de La Serena y Coquimbo, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como también el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo ello, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zonas afectadas, las comunas de La Serena y Coquimbo, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Jorge Morales Fernández, cédula nacional de identidad N° 9.965.905-K.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Coquimbo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671782**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1675422

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE LA SERENA Y COQUIMBO, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

Núm. 531.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 475, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 475, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en las comunas de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, declarado mediante decreto supremo N° 475, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675422**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

RESERVADO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR 9/9 HOJA 1/1

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

LA SERENA, 20 OCT. 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°472 del 18.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional



(Distribución al reverso)



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 1Hja

RESERVADO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 12 HOJA N° 1/2

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**LA SERENA, 20 OCT. 2019**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°475 del 20OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región de Coquimbo, durante el día 20OCT2019.
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo, a partir de las 20:00 horas del 20OCT2019, hasta las 06:00 horas del día 21OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se



RESERVADO

EJEMPLAR N°    /    HOJA N°    /   

desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa para la Región de Coquimbo

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 2Hjs

**RESOLUCIÓN EXENTA N°03 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

LA SERENA, 21 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°475 del 20OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región de Coquimbo, durante el día 21OCT2019.
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo, a partir de las 20:00 horas del 21OCT2019, hasta las 06:00 horas del día 22OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se



desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa para la Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 2Hjs

Rx 193

**RESOLUCIÓN EXENTA N°04 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

LA SERENA, 22 OCT. 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°475 del 20OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región de Coquimbo.
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo, a partir de las 20:00 horas del 22OCT2019, hasta las 06:00 horas del día 23OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se

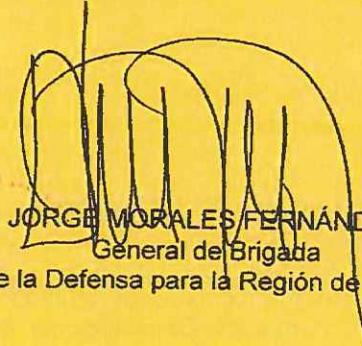


RESERVADO

EJEMPLAR N° 12 HOJA N° 2/21

desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada

Jefe de la Defensa para la Región de Coquimbo

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 2Hjs

**RESOLUCIÓN EXENTA N°05 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**LA SERENA, 23 OCT. 2019**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°475 del 20OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región de Coquimbo.
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

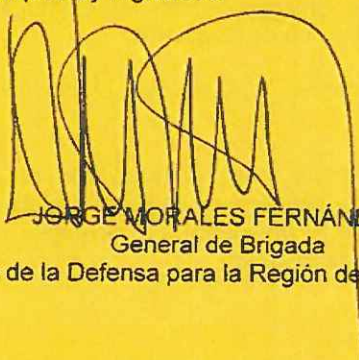
**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo, a partir de las 20:00 horas del 23OCT2019, hasta las 05:00 horas del día 24OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción:



- Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5.
- Las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio
- El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto de La Florida que circule desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando la TICA, la que tendrá validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados al Terminal de Buses de La Serena deberán presentar su pasaje o boleto, que indique el lugar de origen, destino y horario de salida, el que tendrá la validez de salvoconducto.
- Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el Terminal de Buses de La Serena, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
- El personal de área de salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrá utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa para la Región de Coquimbo

(Distribución al reverso)

**RESOLUCIÓN EXENTA N°06 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**LA SERENA, 24 OCT. 2019**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella"
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°475 del 20OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región de Coquimbo
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas del 24OCT2019, hasta las 04.00 horas del día 25OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción:



- Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5
- Las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto de La Florida que circule desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando la TICA, la que tendrá validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados al Terminal de Buses de La Serena deberán presentar su pasaje o boleto, que indique el lugar de origen, destino y horario de salida, el que tendrá la validez de salvoconducto.
- Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el Terminal de Buses de La Serena, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
- El personal de área de salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrá utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.

Anótese comuníquese y regístrese



JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa para la Región de Coquimbo

(Distribución al reverso)

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 07 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.

LA SERENA, 24 OCT. 2019

VISTOS:

1. Artículo 42 de la Constitución Política de la República
2. Ley N.º 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Ley N.º 18059 que "Asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector nacional de Tránsito y le señala atribuciones."
4. Decreto Supremo N.º 745 de 20.OCT.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara el Estado de Excepción Constitucional en las Comunas de Coquimbo y La Serena.
5. Decreto Supremo N.º 298 DE 11.FEB.1995 DEL Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones "Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos"

CONSIDERANDO:

1. En consideración al Decreto de Excepción Constitucional de "Vistos 4.", que dispuso el Estado de Emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, en base a lo prescrito en la norma de "Vistos 1.", disponiendo que el Jefe de la Defensa Nacional tiene todas las facultades previstas en el artículo 5º de la Ley 18.415 Orgánica Constitucional de los Estado de Excepción.
2. En tal sentido, el artículo 5º N.º 5 de la ley de "Vistos 2.", dispone que el JDN tiene el deber y atribución de controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia, así como también el tránsito en ella. Junto con ello el N.º 6 de la precitada ley, le permite dictar normas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros.
3. A base a lo anterior, es dable considerar el actual estado de grave alteración al orden público por los hechos de violencia ocurridos en la zona, por lo que la Autoridad tiene como obligación precaver la ocurrencia de hechos que favorezcan actos de violencia que se encuentren premunidos con artefactos o materiales peligrosos.



RESERVADO

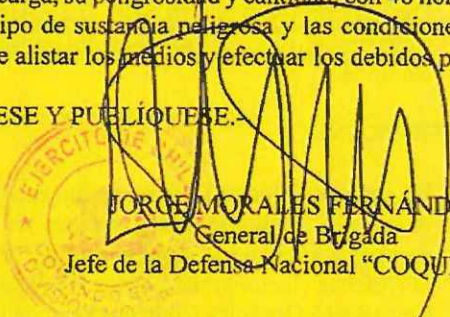
EJEMPLAR N°. \_\_\_\_ / HOJA N°. \_\_\_\_ /

4. En virtud de la ley de "Vistos 3." y el reglamento de "Vistos 4.", establece en las disposiciones técnicas para el transporte de cargas peligrosas en la calle, señalado específicamente en su artículo 2° las materias consideradas como sustancias peligrosas a las que esta resolución le es aplicable.

**RESUELVO:**

1. Personal de Carabineros de Chile deberá controlar la entrada y salida a la zona de excepción constitucional de sustancias peligrosas que puedan afectar directa o indirectamente a la población.
2. Se dispone que el transporte de dichas mercaderías peligrosas que se encuentren destinadas a centros mineros, industriales y otros de tal naturaleza, deberán ser efectuados entre los días lunes a viernes con el correspondiente resguardo, el cual deberá ser coordinado con la autoridad, quien considerará los medios humanos y técnicos disponibles para la protección del transporte de sustancias peligrosas, condiciones que serán definidas discrecionalmente por el JDN.
3. Para lo anterior, las personas naturales o jurídicas que deseen efectuar tal transporte de carga de sustancias peligrosas, deben presentar su plan de ruta, contenido de la carga, su peligrosidad y cantidad, con 48 horas de anticipación, informando el tipo de sustancia peligrosa y las condiciones técnicas para su traslado, a fin de alistar los medios y efectuar los debidos planes de acción.

ANÓTESE, REGÍTRESE Y PUBLÍQUESE.

  
JORGE MORALES FERNÁNDEZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional "COQUIMBO"

**DISTRIBUCIÓN:**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
  2. EMCO
  3. EJÉRCITO
  4. ARMADA
  5. FACH
  6. CARABINEROS
  7. PDI
  8. Medios de comunicación social.
  9. JDN COQUIMBO (Archivo).
- 9 Ejs. 2 Hja.

RESERVADO

Rx 522

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 1 HOJA N° 1/21

**RESOLUCIÓN EXENTA N°08 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**LA SERENA,** 25 OCT. 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°475 del 20OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región de Coquimbo.
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Comunas de La Serena y Coquimbo de la Región de Coquimbo, a partir de las 00:00 horas del 26OCT2019, hasta las 04:00 horas del día 26OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción:



RESERVADO

EJEMPLAR N° 18 HOJA N° 2/21

- Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5.
- Las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto de La Florida que circule desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando la TICA, la que tendrá validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados al Terminal de Buses de La Serena deberán presentar su pasaje o boleto, que indique el lugar de origen, destino y horario de salida, el que tendrá la validez de salvoconducto.
- Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el Terminal de Buses de La Serena, deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
- El personal de área de salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrá utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE MORALES FERNÁNDEZ

General de Brigada  
Jefe de la Defensa para la Región de Coquimbo

(Distribución al reverso)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 2Hjs



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.481-C

Sábado 19 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1671777

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE ISLA DE PASCUA Y DE LA COMUNA DE JUAN FERNÁNDEZ

Núm. 473.- Santiago, 19 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada, han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la Región, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la Región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al Contralmirante, señor Juan Andrés de la Maza Larraín, cédula nacional de identidad N° 7.025.884-6.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Valparaíso.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671777**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1675415

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Núm. 532.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 473, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 473, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la Región de Valparaíso, declarado mediante decreto supremo N° 473, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675415**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---



Valparaíso, 19 de Octubre de 2019

**BANDO N° 1**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso, con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larraín.

**CONSIDERANDO:**

Las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia que se deben hacer efectivas de inmediato sin esperar su total tramitación en conformidad a los artículos 7, 9, 13 y 49 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**RESUELVO:**

1 A partir de las 22:55 asumo el mando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Valparaíso, con la excepción de la Provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández.

Asimismo, asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la presente Zona de Emergencia.

2. A contar de este momento se establece toque de queda total hasta las 07:00 horas, del día domingo 20 de octubre de 2019, en Región de Valparaíso, con la excepción de la Provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández.

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así como policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción.

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto a la autoridad policial o militar pertinente.

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN  
CONTRAALMIRANTE  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de  
Emergencia



Valparaíso,

**BANDO N° 2**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4, 5 N° 5 y 6 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de Octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia para la Región de Valparaíso, con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y la Comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larraín.

**CONSIDERANDO:**

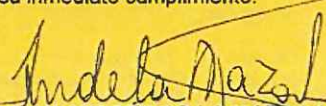
Las alteraciones del orden público producidas en las últimas jornadas, tales como saqueos, robos, tanto a estaciones de trenes, locales, centros comerciales, la destrucción de propiedad privada y pública, causadas muchas veces con ayuda de elementos incendiarios, y teniendo presente el estado de emergencia decretado.

La necesidad de prevenir dichas acciones adoptando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad privada y pública.

**RESUELVO:**

Se restringe el transporte de combustible bencina, petróleo y parafina en bidones u otros recipientes similares en las estaciones de servicio, permitiéndose solamente previo registro del interesado en la Unidad de Carabineros de Chile más cercana, con la excepción de los pescadores que podrán siempre efectuar este transporte exhibiendo la documentación que acredita su condición de tal.

Comuníquese a través de los medios de comunicación social a las autoridades involucradas y a la población para su inmediato cumplimiento.

  
JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN  
CONTRAALMIRANTE  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de  
Emergencia

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE IRA. ZONA NAVAL**

Valparaiso, 20 de Octubre de 2019

**BANDO N° 3**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de Octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia para la Región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larrain.

**CONSIDERANDO:**

Las alteraciones del orden público producidas en las últimas jornadas, tales como saqueos, robos, tanto a casa habitacionales como a locales, centros comerciales, la destrucción de propiedad privada y pública, el bloqueo de carreteras y caminos, como también el estado de emergencia decretado.

Los positivos resultados que traó aparejada la implementación de esta medida, permitiendo con ello disminuir y controlar las acciones de violentistas y delincuentes dirigidas al saqueo y destrucción de la propiedad pública y privada

**RESUELVO:**

A contar de éste día, se reestablece el toque de queda entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día lunes 21 de Octubre de 2019, en toda la región de Valparaíso con excepción de los territorios insulares

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvocundocto a la autoridad policial o militar pertinente

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

Diffúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.

  
**JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN**  
**CONTRAALMIRANTE**

Jefe de la Defensa Nacional para Estado de Emergencia



ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE IRA. ZONA NAVAL

Valparaíso, 20 de Octubre de 2019.

**BANDO N° 4**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso, con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larraín.

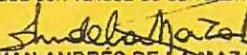
**CONSIDERANDO:**

Las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia que se deben hacer efectivas de inmediato sin esperar su total tramitación en conformidad a los artículos 7, 9, 13 y 49 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado

**RESUELVO:**

Con respecto a la resolución de hoy, que decreta la medida de Toque de Queda en la Región de Valparaíso, con la excepción de la Provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández, desde las 20:00 horas de hoy, hasta las 06.00 horas del lunes 21 de Octubre de 2019, informo lo siguiente:

- 1.- El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán considerados para estos efectos como salvoconducto.
- 2.- Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el respectivo Tribunal hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- 3.- Respecto a la restitución y abastecimiento de los Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de ~~vehículos corporativos~~ y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que ~~deberá~~ portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

  
JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN  
CONTRAALMIRANTE  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de Emergencia

Valparaíso, 21 OCT 2019

**BANDO N° 5**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larrain.

**CONSIDERANDO:**

Las alteraciones del orden público producidas en las últimas horas, tales como saqueos, robos, destrucción de locales y centros comerciales, daños a la propiedad privada y pública, como también el estado de emergencia decretado.

La necesidad de permitir el normal regreso de la población civil, particularmente de los trabajadores y funcionarios públicos como privados a sus domicilios particulares, de manera segura y sin afectar su integridad y seguridad física.

**RESUELVO:**

Se reestablece el toque de queda a contar de hoy entre las 18:00 y las 06:00 horas del día martes 22 de octubre del presente año, en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández.

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así como policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción.

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto a la autoridad policial o militar pertinente.

El Personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que lo identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos.

Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el tribunal pertinente hasta



su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos durante el período de 2 horas desde su otorgamiento.

Respecto a la restitución y abastecimiento de los servicios básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente el tránsito de vehículos corporativos y, por ende, al personal que se requiere para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



JUAN ANDRÉS DE LA HAZA LARRAÍN  
~~CONTRAALMIRANTE~~  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de  
Emergencia

Valparaíso, 22 OCT. 2019

**BANDO N° 6**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larrain.

**CONSIDERANDO:**

Las alteraciones del orden público producidas las últimas jornadas, tales como saqueos, robos, destrucción de locales y centros comerciales, daños a la propiedad privada y pública, como también el estado de emergencia decretado.

La necesidad de permitir el normal regreso de la población civil, particularmente de los trabajadores y funcionarios públicos a sus domicilios particulares, de manera segura y sin afectar su integridad y seguridad física.

**RESUELVO:**

Se reestablece el toque de queda a contar de hoy entre las 18:00 y las 05:30 horas del día miércoles 23 de octubre del presente año, en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández.

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así como policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción.

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto a la autoridad policial o militar pertinente.

También se exceptúa de la citada prohibición al Personal del Poder Judicial (Ministros de Corte de Apelaciones, Jueces de Tribunales de Garantía, de Juzgado Laboral, de Familia, entre otros); del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME; los miembros del Congreso Nacional (Diputados y Senadores), todos los cuales por Decreto Exento N° 261, de 12 de diciembre de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se destinaron los inmuebles que allí se indican, a la Armada de Chile, Comandancia en Jefe de la Primera Zona Naval que



este Mando preside, para fines propios de la Institución, especialmente para desarrollar actividades operativas, logísticas y el fondeo de unidades navales en dicho sector podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que lo identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos.

Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el tribunal pertinente hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos durante el período de 2 horas desde su otorgamiento.

Respecto a la restitución y abastecimiento de los servicios básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente el tránsito de vehículos corporativos y, por ende, al personal que se requiere para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN  
~~CONTRAALMIRANTE~~  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de  
Emergencia

Valparaíso, 23 de Octubre de 2019

**BANDO N° 7**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larraín.

**CONSIDERANDO:**

Las alteraciones del orden público producidas las últimas jornadas, tales como saqueos, robos, destrucción de locales y centros comerciales, daños a la propiedad privada y pública, como también el estado de emergencia decretado.

La necesidad de permitir el normal regreso de la población civil, particularmente de los trabajadores y funcionarios públicos a sus domicilios particulares, de manera segura y sin afectar su integridad y seguridad física.

**RESUELVO:**

Se reestablece el toque de queda a contar de hoy entre las 18:00 y las 05:00 horas del día jueves 24 de octubre del presente año, en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández.

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así como policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción.

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto a la autoridad policial o militar pertinente.

También se exceptúa de la citada prohibición al personal del Poder Judicial (Ministros de Corte de Apelaciones, Jueces de Tribunales de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal, del Juzgado Laboral, de Familia, entre otros); del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME; y los miembros del Congreso Nacional (Diputados y Senadores), quienes podrán circular exclusivamente exhibiendo la credencial que lo identifique como tal, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos.



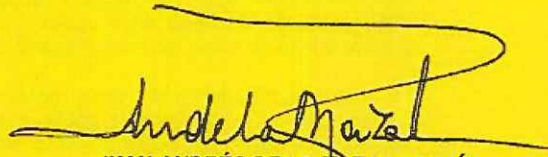
Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el tribunal pertinente hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos durante el período de 2 horas desde su otorgamiento.

Respecto a la restitución y abastecimiento de los servicios básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente el tránsito de vehículos corporativos y, por ende, al personal que se requiere para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales respectivos.

Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.

✓  
Jueves  
17



JUAN ANDRÉS DE LA HAZA LARRAÍN  
CONTRAALMIRANTE  
Jefe de la ~~Defensa Nacional~~ para Estado de  
Emergencia

ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE I.R.A. ZONA NAVAL

Valparaíso, 24 de Octubre de 2019

**BANDO N° 8**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larraín.

**CONSIDERANDO:**

Las alteraciones del orden público producidas las últimas jornadas, tales como saqueos, robos, destrucción de locales y centros comerciales, daños a la propiedad privada y pública, como también el estado de emergencia decretado.

La necesidad de permitir el normal regreso de la población civil, particularmente de los trabajadores y funcionarios públicos a sus domicilios particulares, de manera segura y sin afectar su integridad y seguridad física.

**RESUELVO:**

Se reestablece el toque de queda a contar de hoy entre las 22:00 y las 05:00 horas del día viernes 25 de octubre del presente año, en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández.

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así como policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción.

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto a la autoridad policial o militar pertinente.

También se exceptúa de la citada prohibición al personal del Poder Judicial (Ministros de Corte de Apelaciones, Jueces de Tribunales de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal, del Juzgado Laboral, de Familia, entre otros); del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME; y los miembros del Congreso Nacional (Diputados y Senadores), quienes podrán circular exclusivamente exhibiendo la credencial que lo identifique como tal, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos.



Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el tribunal pertinente hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos durante el período de 2 horas desde su otorgamiento.

Respecto a la restitución y abastecimiento de los servicios básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente el tránsito de vehículos corporativos y, por ende, al personal que se requiere para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales respectivos.

Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.

  
JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN  
CONTRAALMIRANTE  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de  
Emergencia

Valparaíso, 25 de Octubre de 2019

**BANDO N° 9**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 4 y 5 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 473, del 19 de octubre de 2019, donde se decreta el estado de Excepción de Emergencia en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández, y se designa como Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante Sr. Juan Andrés De La Maza Larraín.

**CONSIDERANDO:**

Las alteraciones del orden público producidas las últimas jornadas, tales como saqueos, robos, destrucción de locales y centros comerciales, daños a la propiedad privada y pública, como también el estado de emergencia decretado.

La necesidad de permitir el normal regreso de la población civil, particularmente de los trabajadores y funcionarios públicos a sus domicilios particulares, de manera segura y sin afectar su integridad y seguridad física.

**RESUELVO:**

Se reestablece el toque de queda a contar de hoy en la Región de Valparaíso con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y de la Comuna de Juan Fernández, según el siguiente detalle:

-Para la Provincias de Valparaíso -exceptuando la Comuna de Juan Fernández-, Provincia de San Antonio y Provincia de Marga Marga entre las 20.00 horas del día de hoy a las 05.00 del sábado 26 de octubre.

-Para la Provincia de Petorca, Provincia de San Felipe, Provincia de Los Andes y Provincia de Quillota entre las 22.00 horas del día de hoy a las 05.00 del sábado 26 de octubre.

Durante el tiempo señalado, toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular.

Se exceptúa de tal prohibición aquellas situaciones de emergencia, que involucren presencia de personal de bomberos y asistencia pública de salud así como policial y militar, u otras situaciones que ameriten tal excepción.

En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto a la autoridad policial o militar pertinente.




También se exceptúa de la citada prohibición al personal del Poder Judicial (Ministros de Corte de Apelaciones, Jueces de Tribunales de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal, del Juzgado Laboral, de Familia, entre otros); del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME; y los miembros del Congreso Nacional (Diputados y Senadores), quienes podrán circular exclusivamente exhibiendo la credencial que lo identifique como tal, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos.

Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el tribunal pertinente hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos durante el período de 2 horas desde su otorgamiento.

Respecto a la restitución y abastecimiento de los servicios básicos se autoriza para estos efectos exclusivamente el tránsito de vehículos corporativos y, por ende, al personal que se requiere para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvoconducto.

Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales respectivos.

Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de los medios de comunicación social y asimismo, infórmese a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.

  
**JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN**  
~~CONTRAALMIRANTE~~  
Jefe de la Defensa Nacional para Estado de  
Emergencia

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.481-B

Sábado 19 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

**Normas Generales**

CVE 1671764

---

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA  
PROVINCIA DE SANTIAGO Y CHACABUCO, Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO  
Y SAN BERNARDO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Núm. 472.- Santiago, 18 de octubre de 2019

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, con esta fecha, han tenido lugar en diversos sectores de la Región Metropolitana múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, especialmente contra medios de transporte público de pasajeros, lo que se ha materializado en la destrucción de buses y la total paralización de la red del Metro de Santiago, incluyéndose respecto de este último servicio la quema y destrucción de sus bienes e instalaciones en diversas estaciones, además de la quema, saqueo y destrucción de edificios y locales comerciales. Todo ello significó para la ciudadanía el no contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región.

2.- Que, de igual manera, se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la ciudad, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas.

3.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

4.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zonas afectadas, la Provincia de Santiago y de Chacabuco, así como las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de División del Ejército, señor Javier Iturriaga del Campo, cédula nacional de identidad N° 9.362.159-K.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades

---

**CVE 1671764**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482-B

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

---

---

Normas Generales

---

---

CVE 1671788

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**EXTIENDE DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA A TODA LA REGIÓN METROPOLITANA**

Núm. 479.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32º N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, mediante el decreto supremo N° 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró el estado de excepción constitucional de emergencia, señalando como zonas afectadas las provincias de Santiago y Chacabuco, así como las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

2.- Que, con posterioridad, la autoridad competente ha advertido la existencia de alteraciones graves del orden público en diversos sectores de la Región Metropolitana, no comprendidos en el alcance territorial del apuntado decreto supremo N° 472, los que de manera significativa han afectado la tranquilidad y seguridad de la población, así como también se han materializado en atentados contra la propiedad pública y privada de esos sectores.

3.- Que, lo anterior, hace necesario extender la declaración efectuada en el acto citado en el N° 1 de esta parte considerativa a todo el territorio de la Región Metropolitana, razón por la que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

**Artículo primero :** Extiéndase el estado de excepción constitucional de emergencia declarado mediante el decreto supremo N° 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zonas afectadas, a todo el territorio de la Región Metropolitana no comprendido en dicho instrumento. Lo anterior, desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, y por el plazo que reste a la declaración de estado de excepción cuyo alcance territorial se viene ampliando.

**Artículo segundo :** Ratifíquese, para todo el territorio de la Región Metropolitana, la designación del General de División del Ejército, señor Javier Iturriaga del Campo, como Jefe de la Defensa Nacional.

**Artículo tercero :** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5º de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades

---

**CVE 1671788**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1675416

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 533.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los decretos supremos N°s. 472 y 479, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1.- Que, a través del decreto N° 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.
- 2.- Que, posteriormente, mediante el decreto supremo N° 479, de 2019, se extendió el alcance territorial de dicha declaración.
- 3.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.
- 4.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.
- 5.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la Región Metropolitana, declarado mediante decreto supremo N° 472, de 2019, ampliado a su vez por medio del decreto supremo N° 479, de 2019, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

CVE 1675416

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR 3/9 HOJA 1/1



## RESOLUCIÓN EXENTA N°1 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

SANTIAGO, 19 OCT 2019

### VISTOS:

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N°472 del 18.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de la Región Metropolitana.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

### RESUELVO:

Asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado, en las Provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de la Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 1Hja



JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

2400/5563  
EJEMPLAR \_\_/\_\_/HOJA \_\_/\_\_/

## RESOLUCIÓN EXENTA N°2 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

SANTIAGO, 19 OCT 2019

### VISTOS:

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°472 del 18OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de la Región Metropolitana.
4. Los graves incidentes que se han producido en la Región Metropolitana, durante el día 19OCT2019.
5. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

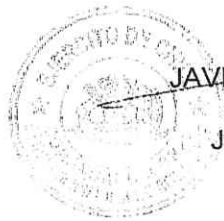
### RESUELVO:

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de la Región Metropolitana, a partir de las 22:00 horas del 19OCT2019, hasta las 07:00 horas del día 20OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas

RESERVADO

dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 1Hja



JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR 19 HOJA 1/1  
6600/111111

**RESOLUCIÓN EXENTA N°4 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO,** 20 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N°472 del 18OCT2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19OCT2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las Provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Los graves incidentes que se han producido en la Región Metropolitana, durante los días 19 y 20OCT2019.
2. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en las Provincias de Santiago y Chacabuco, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de la

Región Metropolitana, a partir de las 19:00 horas del 20OCT2019, hasta las 06:00 horas del día 21OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
EJERCITO DE CHILE  
JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Medios de Comunicación social.
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 2Hjs



JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR /\_/\_ HOJA /\_/\_/

6800/11442

**RESOLUCIÓN EXENTA N°4 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO, 20 OCT 2019**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N°472 del 2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 479 del 20OCT2019.

**RESUELVO:**

Con esta fecha asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en todo el territorio de la Región Metropolitana, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado.

Para estos efectos háganse extensivos los Bandos y Comunicaciones previamente emitidas, en lo que fueren pertinentes.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JAVIER TURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2) EMCO
- 3) EJÉRCITO
- 4) ARMADA
- 5) FACH
- 6) CARABINEROS
- 7) PDI
- 8) Medios de Comunicación social.
- 9) Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 1Hja

SOF SERGIO ARMANDO CARVAJAL BARRAZA



**RESOLUCIÓN EXENTA N°5 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO,**

21 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N°s 472 de 18OCT2019 y 479 de 20OCT2019, ambos Tomados de Razón por la Contraloría General de la República, en que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en toda la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los graves incidentes que se han producido en la Región Metropolitana, durante los días 19, 20 y 21OCT2019.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en todo el territorio de la Región Metropolitana, a partir de las 20:00 horas del 21OCT2019, hasta las 06:00 horas del día 22OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas.

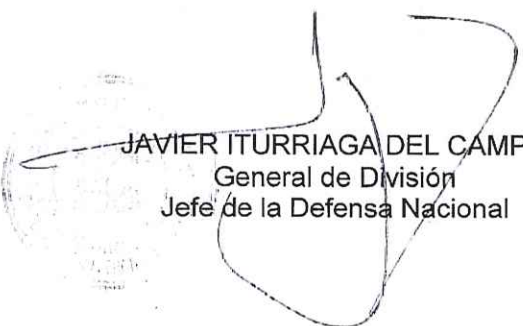
2. Exceptuar de la presente restricción lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto AMB podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto, deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los pasajeros arribados en vuelos internacionales obtendrán un documento firmado por personal de la Policía de Investigaciones al momento de efectuar su trámite de ingreso al país, el cual los habilitará para utilizar dicho instrumento como salvoconducto.
- f) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 20OCT2019.
- g) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto
- h) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.



- i) Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "**resolución de libertad**" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- j) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de "**vehículos corporativos**" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
  2. EMCO
  3. EJÉRCITO
  4. ARMADA
  5. FACH
  6. CARABINEROS
  7. PDI
  8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
  9. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL (Arch)
- 9 Ejs 3Hjs

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

2x212  
EJEMPLAR Z / P HOJA 1/3 /

**RESOLUCIÓN EXENTA N°6 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO,** 22 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N°s 472 de 18OCT2019 y 479 de 20OCT2019, ambos Tomados de Razón por la Contraloría General de la República, en que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en toda la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los graves incidentes que se han producido en la Región Metropolitana, durante los días 19, 20, 21 y 22.OCT2019.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en todo el territorio de la Región Metropolitana, a partir de las 20:00 horas del 22OCT2019, hasta las 05:00 horas del día 23OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas.

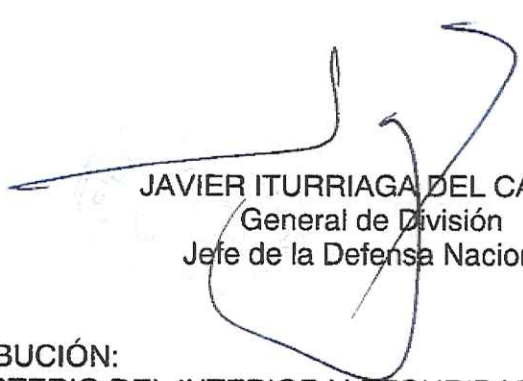


2. Exceptuar de la presente restricción lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto AMB podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto, deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los pasajeros arribados en vuelos internacionales obtendrán un documento firmado por personal de la Policía de Investigaciones al momento de efectuar su trámite de ingreso al país, el cual los habilitará para utilizar dicho instrumento como salvoconducto.
- f) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 20OCT2019.
- g) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto
- h) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.

- i) Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "**resolución de libertad**" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- j) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de "**vehículos corporativos**" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- k) Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros, y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
  - 2. EMCO
  - 3. EJÉRCITO
  - 4. ARMADA
  - 5. FACH
  - 6. CARABINEROS
  - 7. PDI
  - 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
  - 9. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL (Arch)
- 9 Ejs 3Hjs



**RESOLUCIÓN EXENTA N°7 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO,** 23 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N°s 472 de 18OCT2019 y 479 de 20OCT2019, ambos Tomados de Razón por la Contraloría General de la República, en que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en toda la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los incidentes que se han producido desde el día 19OCT2019 en la Región Metropolitana, los cuales a la fecha persisten.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en todo el territorio de la Región Metropolitana, a partir de las 22:00 horas del 23OCT2019, hasta las 04:00 horas del día 24OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas.

2. Exceptuar de la presente restricción lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto AMB podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto, deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los pasajeros arribados en vuelos internacionales obtendrán un documento firmado por personal de la Policía de Investigaciones al momento de efectuar su trámite de ingreso al país, el cual los habilitará para utilizar dicho instrumento como salvoconducto.
- f) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 20OCT2019.
- g) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto
- h) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.



- i) Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "**resolución de libertad**" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- j) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de "**vehículos corporativos**" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- k) El personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como, servicios de transporte de combustible, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamiento médicos impostergables.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2. EMCO
- 3. EJÉRCITO
- 4. ARMADA
- 5. FACH
- 6. CARABINEROS
- 7. PDI
- 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 9. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL (Arch)
- 9 Ejs 3Hjs

**RESOLUCIÓN EXENTA N°8 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO,** 24 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N°s 472 de 18OCT2019 y 479 de 20OCT2019, ambos Tomados de Razón por la Contraloría General de la República, en que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en toda la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los incidentes que se han producido desde el día 19OCT2019 en la Región Metropolitana, los cuales a la fecha persisten.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en todo el territorio de la Región Metropolitana, a partir de las 22:00 horas del 24OCT2019, hasta las 04:00 horas del día 25OCT2019. El que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, en las horas dispuestas.



2. Exceptuar de la presente restricción lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto AMB podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto, deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los pasajeros arribados en vuelos internacionales obtendrán un documento firmado por personal de la Policía de Investigaciones al momento de efectuar su trámite de ingreso al país, el cual los habilitará para utilizar dicho instrumento como salvoconducto.
- f) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 20OCT2019.
- g) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto
- h) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.

- i) Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante “**resolución de libertad**” otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- j) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de “**vehículos corporativos**” y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- k) El personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como, servicios de transporte de combustible, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamiento médicos impostergables.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
  - 2. EMCO
  - 3. EJÉRCITO
  - 4. ARMADA
  - 5. FACH
  - 6. CARABINEROS
  - 7. PDI
  - 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
  - 9. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL (Arch)
- 9 Ejs 3Hjs



**RESOLUCIÓN EXENTA N°9 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**SANTIAGO,** 25 OCT 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N°4 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", el cual autoriza a "Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Decretos N°s 472 de 18OCT2019 y 479 de 20OCT2019, ambos Tomados de Razón por la Contraloría General de la República, en que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en toda la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los incidentes que se han producido desde el día 19OCT2019 en la Región Metropolitana, los cuales a la fecha persisten.
- b) La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella, en todo el territorio de la Región Metropolitana, a partir de las 23:00 horas del 25OCT2019, hasta las 04:00 horas del día 26OCT2019. El que consistirá en que las personas no podrán circular en la vía pública sin salvo conducto, en las horas dispuestas.

2. Exceptuar de la presente restricción lo siguiente:

- a) Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- b) El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto AMB podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulación, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- c) Los pasajeros arribados en vuelos nacionales, podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- d) Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto, deberán portar su tarjeta de embarque, digital o papel, para ser presentada a la autoridad militar o policial, la que le asignará a dicha documentación el carácter de salvoconducto.
- e) Los pasajeros arribados en vuelos internacionales obtendrán un documento firmado por personal de la Policía de Investigaciones al momento de efectuar su trámite de ingreso al país, el cual los habilitará para utilizar dicho instrumento como salvoconducto.
- f) Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 20OCT2019.
- g) Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial, para ser presentada y considerada por la autoridad policial o militar como salvoconducto
- h) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.



- i) Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "**resolución de libertad**" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- j) Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de "**vehículos corporativos**" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
- k) El personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como, servicios de transporte de combustible, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamiento médicos impostergables.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional RM

DISTRIBUCIÓN:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
  - 2. EMCO
  - 3. EJÉRCITO
  - 4. ARMADA
  - 5. FACH
  - 6. CARABINEROS
  - 7. PDI
  - 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
  - 9. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL RM (Arch)
- 9 Ejs 3Hjs

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.482

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1671783

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE RANCAGUA, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 476.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Rancagua, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la comuna de Rancagua, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Jorge Jacque Falcón, cédula nacional de identidad N° 9.769.190-8.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

CVE 1671783

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675417

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE RANCAGUA, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 534.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 476, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 476, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarado mediante decreto supremo N° 476, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

CVE 1675417

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

**RESERVADO**

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES  
Brigada de Aviación Ejército

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 11 /

RANCAGUA,

20 OCT 2019

Resolución N° 3550/ 4390 / 01 / EXENTA

VISTOS:

1. Lo consignado en el Artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Artículo 5 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

RESUELVO:

Asumo el mando de la Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado en la Comuna de Rancagua.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN

General de Brigada

Comandante de la BAVE y Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
  2. Carabineros de Chile
  3. Policía de Investigaciones de Chile
  4. Medios de Comunicación Social
  5. EMCO
  6. COT
  7. BAVE DEPTO III "OPERACIONES"
  8. BAVE CG E-1 (Archivo)
- 8 Ejs. 1 Hja.



RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES  
Brigada de Aviación Ejército

EMPLAR N° 1 / HOJA N° 2/2

RANCAGUA, 20 OCT 2019

Resolución N° 3550/ 939 / 02 A-XENTA

VISTOS:

1. Plan de Gestión del Riesgo de Desastre del Ministerio de Defensa Nacional 2019 (OF MDN EMCO DOPCON N° 3110/292 del 04.FEB.2019).
2. DS N° 38 del 18.ENE.2011, que modifica el DS N° 156 del 2002 y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia.
3. Proyecto de Ley, enviado por Mensaje Presidencial N° 581-358 del 22.FEB.2011, que establece un nuevo Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil (SNEPC) y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.
4. Ley N° 19.880 "Establece base los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado".
5. Ley N° 19.653 "Sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del Estado".
6. DFL 1-19653 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado".
7. El Oficio COT III/b (R) N° 3550/3316 del 23.JUL.2019.
8. El Decreto Supremo N° 472 de fecha 18.OCT.2019 en donde se declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Provincia de Santiago y Chacabuco, y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 472 de fecha 18.OCT.2019 en donde se declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Provincia de Santiago y Chacabuco, y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 18415.

RESUELVO:

Se dispone el despliegue medios aéreos, terrestres y personal en apoyo a Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Provincia de Santiago, Chacabuco, y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, como sigue:



RESERVADO

EJEMPLAR N° SA HOJA N° 72

Fecha de Empleo 19 OCT 2019 al 02 NOV 2019

Material AS 532 "Cougar"

Matrícula H 281

Tripulación

Piloto	MAJ SEBASTIAN GAITE YOB	RUN N° 13.830.790-5
Copiloto	CAP ANGELO SOLAS PARRA	RUN N° 16.123.417-6
Tripulantes	CB1 CRISTIAN CATALAN MARABOLI	RUN N° 5.835.256-7
	CB1 DANIEL VERA DIAZ	RUN N° 5.946.653-1
	CB2 JOEL ARAYA TORRES	RUN N° 17.292.630-4

Material AS 532 "Cougar"

Matrícula H 289

Tripulación

Piloto	CAP RODRIGO O'BRIEN ROMAN	RUN N° 14.011.647-5
Copiloto	CAP CRISTOBAL RAGGI MONTERO	RUN N° 15.325.241-6
Tripulantes	CB1 ANDRES VIDAL GARRIDO	RUN N° 14.063.291-0
	CB2 RUBEN MARIN OYARZUN	RUN N° 17.509.784-8
	CB2 ANGEL SANGUEZA MOLINA	RUN N° 17.761.458-0

Material AS 550 "Escorial"

Matrícula H 170

Tripulación

Piloto	TTE EDUARDO MONTENEGRO FRANCO	RUN N° 17.234.835-1
Copiloto	TTE FELIPE MATUS BARRIENTOS	RUN N° 17.268.458-0
Tripulantes	CB1 GABRIEL MARTINEZ CONTRERAS	RUN N° 16.232.221-K

Material Camión ATEGO

Matrícula EFTO 4106

Conducir	CB1 EDGARDO LABBE MOLINA	RUN N° 14.049.044-K
Ayde Cond	CB0 MANUEL BARRIA GONZALEZ	RUN N° 18.282.042-3

SOAC

Ops Aereas	CB1 RICHARD VASQUEZ LARA	RUN N° 13.844.980-7
Mando y Control	CB2 LETICIA SAEZ GARCÉS	RUN N° 17.361.441-1
Apoyo	CB2 ROGBERTO FUENZALIDA VASAS	RUN N° 18.475.994-2

Anótense, comuníquese y regístrese.

JORGE JACQUE FALCÓN

General de Brigada

Comandante de la BAVE y Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

DISTRIBUCION:

1. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL (RANCAGUA)
  2. COT (CI)
  3. CDO IDE (CI)
  4. ESCAVE (CI)
  5. BAVE DEPTO III "OPERACIONES" (CI)
  6. BAVE SECC FZAS (CI)
  7. BAVE CG E-1 (Archivo)
- 7Ejs. 2Hjs.



RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES  
Brigada de Aviación Ejército

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1 /  
RANCAGUA, 20 OCT 2019

Resolución N° 3550/ 4394 / 03 /EXENTA

VISTOS:

1. Lo consignado en el Artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Artículo 5 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

CONSIDERANDO:

Que es un deber legal de esta Jefatura de la Defensa Nacional, por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y tranquilidad de la población, con motivo del Estado de Excepción Constitucional decretado.

RESUELVO:

El día 20.OCT.2019, a partir de las 20:00 Hrs. y hasta las 06:00 Hrs. del día 21.OCT.2019, se dispone la prohibición de transitar a toda persona a excepción de personal de emergencia por la zona decretada como estado de excepción.

La Fuerza encargada del Orden Público, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta norma.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

Distribución al reverso.....

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Medios de Comunicación Social
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO III "OPERACIONES"
8. BAVE CG E-1 (Archivo)  
8 Ejs. 1 Hja.



**Resolución N° 3550/ 4450 / 04 / EXENTA**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber legal de esta Jefatura de la Defensa Nacional, por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y tranquilidad de la población, con motivo del Estado de Excepción Constitucional decretado.

**RESUELVO:**

El día 21.OCT.2019, a partir de las 20:00 Hrs. y hasta las 06:00 Hrs. del día 22.OCT.2019, se dispone la prohibición de transitar a toda persona a excepción de personal de emergencia por la zona decretada como estado de excepción.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Medios de Comunicación Social
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO III "OPERACIONES"
8. BAVE CG E-1 (Archivo)

8 Ejs 1Hja



**Resolución N° 3550/ 4612 / 05 / EXENTA**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber legal de esta Jefatura de la Defensa Nacional, por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y tranquilidad de la población, con motivo del Estado de Excepción Constitucional decretado.

**RESUELVO:**

El día 22.OCT.2019, a partir de las 20:00 Hrs. y hasta las 06:00 Hrs. del día 23.OCT.2019, se dispone la prohibición de transitar a toda persona a excepción de personal de emergencia por la zona decretada como estado de excepción.

La Fuerza encargada del Orden Público, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta norma.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

(Distribución al reverso)

## **DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública**
- 2. Carabineros de Chile**
- 3. Policía de Investigaciones de Chile**
- 4. Medios de Comunicación Social**
- 5. EMCO ✓**
- 6. COT**
- 7. BAVE DEPTO III “OPERACIONES”**
- 8. BAVE CG E-1 (Archivo)**

**8 Ejs 1Hja**



RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES  
Brigada de Aviación Ejército

EJEMPLAR N° 118 / HOJA N° 111 /

RANCAGUA, 23 OCT 2019

**Resolución N° 3550/ 4638 / 06 \_ EXENTA**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber legal de esta Jefatura de la Defensa Nacional, por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y tranquilidad de la población, con motivo del Estado de Excepción Constitucional decretado.

**RESUELVO:**

El día 23.OCT.2019, a partir de las 20:00 hrs y hasta las 06:00 hrs del día 24.OCT.2019, se dispone la prohibición de transitar a toda persona a excepción de personal de emergencia por la zona decretada como estado de excepción.

La Fuerza encargada del Orden Público, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta norma.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública ✓
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Medios de Comunicación Social
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO III "OPERACIONES"
8. BAVE CG E-1 (Archivo)

8 Ejs 1Hja

---



**Resolución N° 3550/**437 / 07 / **EXENTA** 24 OCT. 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción”.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber legal de esta Jefatura de la Defensa Nacional, por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y tranquilidad de la población, con motivo del Estado de Excepción Constitucional decretado.

**RESUELVO:**

El día 24.OCT.2019, a partir de las 20:00 hrs y hasta las 06:00 hrs del día 25.OCT.2019, se dispone la prohibición de transitar a toda persona a excepción de personal de emergencia por la zona decretada como estado de excepción.

La Fuerza encargada del Orden Público, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta norma.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

(Distribución al reverso)

## **DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública**
- 2. Carabineros de Chile**
- 3. Policía de Investigaciones de Chile**
- 4. Medios de Comunicación Social**
- 5. EMCO**
- 6. COT**
- 7. BAVE DEPTO III "OPERACIONES"**
- 8. Seremi de Transporte (región de O'higgins)**
- 9. BAVE CG E-1 (Archivo)**

**9 Ejs 1Hja**



**RESERVADO**

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES  
Brigada de Aviación Ejército

EJEMPLAR N° 119 / HOJA N° 111 /  
RANCAGUA, 25 OCT. 2019

**Resolución N° 3550/**481A/08 **/ EXENTA**

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N°18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de Los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 476 del 20.OCT.2019, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 20.OCT.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber legal de esta Jefatura de la Defensa Nacional, por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y tranquilidad de la población, con motivo del Estado de Excepción Constitucional decretado.

**RESUELVO:**

El día 25.OCT.2019, a partir de las 23:00 hrs y hasta las 05:00 hrs del día 26.OCT.2019, se dispone la prohibición de transitar a toda persona a excepción de personal de emergencia por la zona decretada como estado de excepción.

La Fuerza encargada del Orden Público, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta norma.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Rancagua

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Medios de Comunicación Social
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO III "OPERACIONES"
8. Seremi de Transporte (región de O'higgins)
9. BAVE CG E-1 (Archivo)

9 Ejs 1Hja



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.482-C

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1671814

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE TALCA, DE LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 482.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Talca, de la Región del Maule, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la comuna de Talca, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Rodrigo Ventura Sancho, cédula nacional de identidad N° 9.904.776-3.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región del Maule.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

CVE 1671814

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675423

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE TALCA, DE LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 535.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 482, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 482, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la comuna de Talca, Región del Maule, declarado mediante decreto supremo N° 482, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675423**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



RESERVADO

EJEMPLAR N° 19 HOJA N° 1/1  
3550/4427

RESOLUCIÓN EXENTA N°1 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

TALCA, 21 de octubre de 2019

**VISTOS:**

1. Lo consignado en el artículo 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
5. Lo dispuesto por S.E., el Presidente de la República en Decreto N° 482 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20 de octubre de 2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Talca.
6. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de dar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**RESUELVO**

Asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

RODRIGO VENTURA SANCHO  
General de Brigada  
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional

(DISTRIBUCIÓN AL REVERSO)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
  2. GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA
  3. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
  4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES
  5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
  6. CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE
  7. COD
  8. PME
  9. JFDN (Archivo)
- 9 Ejs. 1 Hja.



3550/4468

DISPONE TOQUE DE QUEDA EN  
LA COMUNA DE TALCA.

TALCA, 21 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 482 de 20 de octubre de 2019, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Talca.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de dar un libre tránsito a la ciudadanía.

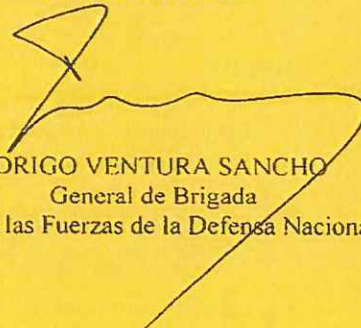
**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República establece "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", en el mismo sentido el artículo 7° de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución de la República, el artículo 5° de la Ley N° 18.415 citada en "Vistos 2)", y lo dispuesto en el Decreto Supremo de "Vistos 3)", y las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia, que se deben hacer efectiva de inmediato.

**RESUELVO:**

DISPONGASE, la restricción de la libertad de locomoción, por medio del toque de queda para la comuna de Talca, desde las 21 hrs. del 21 de octubre hasta las 06:00 del día 22 de octubre de 2019. La autoridad policial deberá arbitrar todas las medidas para prestar su total colaboración con las autoridades militares encargadas del resguardo del orden interno.

ANÓIESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO  
General de Brigada  
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA
3. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
6. MINISTERIO PÚBLICO
7. CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE
8. COD
9. PME
10. JFDN (Archivo)  
10 Ejs 2 Hjs.



3550/4534

DISPONE TOQUE DE QUEDA EN  
LA COMUNA DE TALCA.

TALCA, 22 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto Nº 482 de 20 de octubre de 2019, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Talca.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de dar un libre tránsito a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:**

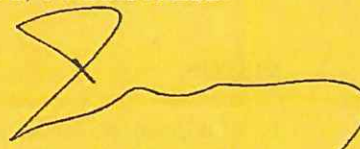
1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República establece "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", en el mismo sentido el artículo 7º de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución de la República, el artículo 5º de la Ley Nº 18.415 citada en "Vistos 2)", y lo dispuesto en el Decreto Supremo de "Vistos 3)", y las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia, que se deben hacer efectiva de inmediato.



**RESUELVO:**

DISPONGASE, la restricción de la libertad de locomoción, por medio del toque de queda para la comuna de Talca, desde las 21 hrs. del día 22 de octubre hasta las 06:00 del día 23 de octubre de 2019. La autoridad policial deberá arbitrar todas las medidas para prestar su total colaboración con las autoridades militares encargadas del resguardo del orden interno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO  
General de Brigada  
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA
3. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
6. MINISTERIO PÚBLICO
7. CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE
8. COD
9. PME
10. JFDN (Archivo) ✓  
10 Ejs. 2 Hjs.

**RESERVADO**

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE FUERZA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PUESTO DE MANDO

EJEMPLAR N° 16/HOJA N° 121

3550/4676

DISPONE TOQUE DE QUEDA EN  
LA COMUNA DE TALCA.

TALCA, 23 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 482 de 20 de octubre de 2019, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Talca.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de dar un libre tránsito a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:**

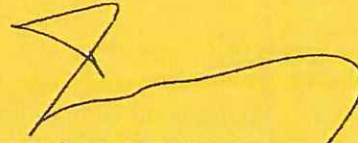
1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República establece "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", en el mismo sentido el artículo 7° de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución de la República, el artículo 5° de la Ley N° 18.415 citada en "Vistos 2)", y lo dispuesto en el Decreto Supremo de "Vistos 3)", y las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia, que se deben hacer efectiva de inmediato.



**RESUELVO:**

DISPONGASE, la restricción de la libertad de locomoción, por medio del toque de queda para la comuna de Talca, desde las 21 hrs. del día 23 de octubre hasta las 06:00 del día 24 de octubre de 2019. La autoridad policial deberá arbitrar todas las medidas para prestar su total colaboración con las autoridades militares encargadas del resguardo del orden interno.

ANÓTFESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO  
General de Brigada  
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA
3. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
6. MINISTERIO PÚBLICO
7. CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE
8. COD
9. PME
10. JFDN (Archivo)  
10 Ejs. 2 Hjs.

**RESERVA**

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE FUERZA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PUESTO DE MANDO

EJEMPLAR N° 10/HOJA N° 121

3550/4756

DISPONE TOQUE DE QUEDA EN  
LA COMUNA DE TALCA.

TALCA, 24 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.F. el Presidente de la República en Decreto N° 482 de 20 de octubre de 2019, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Talca.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de dar un libre tránsito a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República establece "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", en el mismo sentido el artículo 7° de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución de la República, el artículo 5° de la Ley N° 18.415 citada en "Vistos 2)", y lo dispuesto en el Decreto Supremo de "Vistos 3)", y las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia, que se deben hacer efectiva de inmediato.



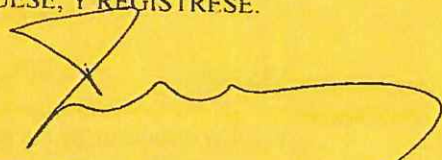
**RESERVADO**

EJEMPLAR N° 10/HOJA N° 2/1

**RESUELVO:**

DISPONGASE, la restricción de la libertad de locomoción, por medio del toque de queda para la comuna de Talca, desde las 21 hrs. del día 24 de octubre hasta las 04:00 del día 25 de octubre de 2019. La autoridad policial deberá arbitrar todas las medidas para prestar su total colaboración con las autoridades militares encargadas del resguardo del orden interno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO  
General de Brigada  
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA
3. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
6. MINISTERIO PÚBLICO
7. CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE
8. COD
9. PME
10. JFDN (Archivo)  
10 Ejs. 2 Hjs.

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE FUERZA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PUERTO DE MANDO

EJEMPLAR N° 10 / HOJA N° 112

3550/4850

DISPONE TOQUE DE QUEDA EN  
LA COMUNA DE TALCA.

Lx. 531

TALCA, 25 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 5 la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en Decreto N° 482 de 20 de octubre de 2019, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Comuna de Talca.
4. La necesidad de mantener el resguardo del Orden Público, o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de dar un libre tránsito a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República establece "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", en el mismo sentido el artículo 7° de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución de la República, el artículo 5° de la Ley N° 18.415 citada en "Vistos 2)", y lo dispuesto en el Decreto Supremo de "Vistos 3)", y las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Emergencia, que se deben hacer efectiva de inmediato.

**RESUELVO:**

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en todo el territorio de la comuna de Talca, a partir de las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día 26 de octubre de 2019, el que consistirá en que las personas no podrán circular en la vía pública sin salvo conducto en las horas dispuestas.




RESERVADO

EJEMPLAR N° 100 / HOJA N° 2/2

2. Exceptuar de la presente restricción lo siguiente:

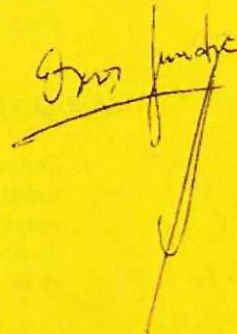
- a) Los vehículos de emergencia y los que se encuentren en tránsito por Ruta 5, como también las personas o vehículos que se desplacen con sus respectivos salvo conducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile en la comisaria más cercana a su domicilio.
- b) El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAMF, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvo conducto.
- c) Asimismo, los ciudadanos dejados en libertad, luego del respectivo control de la detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el respectivo Tribunal, podrán circular exclusivamente, desde el Tribunal hasta su domicilio, sirviendo éste como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos horas desde su otorgamiento.
- d) Respecto de la restitución y abastecimiento de servicios básicos, se autoriza para estos efectos exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación para ser presentada con validez de salvo conducto.
- e) El personal de empresas o corporaciones cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como servicios de transporte de combustible, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamientos médicos impostergables.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y REGÍSTRESE.

  
RODRIGO VENTURA SANCHO  
General de Brigada  
Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAUVE
2. GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA
3. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
4. POLICIA DE INVESTIGACIONES
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
6. MINISTERIO PÚBLICO
7. CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE
8. COD
9. PME
10. JFDN (Archivo)  
10 Ejs. 2 Hjs.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482-C

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1671816

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Núm. 484.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Daniel Ortiz Vidal, cédula nacional de identidad N° 10.321.764-4.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Ñuble.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671816**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675424

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Núm. 536.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 484, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 484, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región de Ñuble, declarado mediante decreto supremo N° 484, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675424**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.481-D

Sábado 19 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1671780

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 474.- Santiago, 19 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la provincia de Concepción, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al Contralmirante, señor Carlos Huber Vio, cédula nacional de identidad N° 8.377.850-4.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región del Bío-bío.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

CVE 1671780

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1675425

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 537.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 474, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 474, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la Provincia de Concepción, Región del Biobío, declarado mediante decreto supremo N° 474, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

CVE 1675425

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL

**BANDO N° 1**

CONCEPCIÓN, 19 DE OCTUBRE DE 2019 -

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República, artículo 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional y lo dispuesto en Decreto Supremo N° 474 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del día 19 de octubre de 2019, mediante el cual se dispone el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Provincia de Concepción.

**CONSIDERANDO:**

Las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Catástrofe que se deben hacer efectivas de inmediato, sin esperar su total tramitación en conformidad a los artículos 7.9 y 13 de la Ley N° 19.880, Ley de Procedimientos Administrativos.

**RESUELVO:**

A partir de este momento asumo al mando de la Región del Bío – Bio, quedando bajo dependencia absoluta de este Jefe de Defensa Nacional

Asimismo, asumo al mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la presente zona de emergencia.

Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social, asimismo infórmese a las fuerzas de orden y seguridad pública para su conocimiento.

  
CARLOS HUBER VÍO  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Al reverso



ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL

CONCEPCIÓN, 19 DE OCTUBRE DE 2019

**BANDO N° 2**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5 de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, con esta fecha, han tenido lugar en diversos sectores de la provincia de Concepción múltiples atentados contra la propiedad pública y privada.

Que, de igual manera, se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de las comunas que forman el Gran Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas.

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 02:00 y las 07:00 horas del día 20 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como, enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. En los casos anteriores, como en otras circunstancias que ameriten excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.

- 6. En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.
- 7. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia

CARLOS HUBER VIO  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01 - SR INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02 - SR GOBERNADOR PROVINCIA BIO BIO
- 03 - SR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04 - SR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05 - SR COMANDANTE DEL C O T DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06 - SR JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07 - SR JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BIO
- 08 - ARCHIVO SEC AUDITORIA



ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL

CONCEPCIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2019

**BANDO N° 3**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5° de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 20 00 horas del día 20 de octubre de 2019 y las 06.00 horas, del día 21 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. Se exceptúa además al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y bomberos que se desplace por la vía pública para el cumplimiento de sus funciones

6. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

  
CARLOS HUBER VIO  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BIO BÍO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C O T DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA



1

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2019

**ANEXO "A" BANDO N° 3**

**VISTOS:**

Que mediante Bando N°3 se decretó toque de queda para la Provincia de Concepción entre las 20.00 horas del día 20 de octubre de 2019 y las 06.00 horas, del día 21 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Carriel Sur, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto

Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y los respectivos recintos asistenciales

Que todo lo anterior hace necesario mitigar los efectos de la medida adoptada

**RESUELVO:**

1. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Carriel Sur podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando la TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
2. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto
3. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
5. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá la validez de salvoconducto

**CARLOS HUBER VIO  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA**

**DISTRIBUCIÓN AL REVERSO**



1

**ARMADA DE CHILE**  
**COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN, 21 DE OCTUBRE DE 2019.

**BANDO N° 4**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5° de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

Que la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Carriel Sur, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.


Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y los respectivos recintos asistenciales.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 18:00 horas del día 21 de octubre de 2019 y las 06:00 horas, del día 22 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como, enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. Se exceptúa además al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y bomberos que se desplace por la vía pública para el cumplimiento de sus funciones.



6. Se exceptúa también al personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, los que podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos, como salvoconducto.
7. Los funcionarios que prestan servicios en la restitución y abastecimiento de servicios básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con valides de salvoconducto.
8. A los Sres. Alcaldes de las comunas bajo el estado de excepción constitucional, quienes podrán circular en vehículos corporativos debidamente identificados, portando sus respectivas identificaciones las que servirán de salvoconducto, así como también, al personal bajo su autoridad.
9. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Carriel Sur podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando la TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
10. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
11. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto.
12. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
13. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá la validez de salvoconducto.
14. En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.
15. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

  
**CARLOS HUBER**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BIO BIO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- SR. JEFE DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
- 09.- ARCHIVO SEC AUDITORÍA



**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN, 22 DE OCTUBRE DE 2019.

**BANDO N° 5**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5° de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

Que la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Carriel Sur, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.

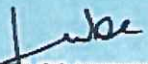
Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y los respectivos recintos asistenciales.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 18:00 horas del día 22 de octubre de 2019 y las 06:00 horas, del día 23 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como, enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. Se exceptúa además al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y bomberos que se desplace por la vía pública para el cumplimiento de sus funciones.



6. Se exceptúa también al personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, los que podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos, como salvoconducto.
7. Los funcionarios que prestan servicios en la restitución y abastecimiento de servicios básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
8. A los Sres. Alcaldes de las comunas bajo el estado de excepción constitucional, quienes podrán circular en vehículos corporativos debidamente identificados, portando sus respectivas identificaciones las que servirán de salvoconducto, así como también, al personal bajo su autoridad.
9. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Carriel Sur podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando la TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
10. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
11. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto.
12. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
13. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá la validez de salvoconducto.
14. En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.
15. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

  
**CARLOS HUBER VIO**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BIO BIO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- SR. JEFE DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.



**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN, 23 DE OCTUBRE DE 2019.

**BANDO N° 6**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5° de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

Que la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Carriel Sur, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.

Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y los respectivos recintos asistenciales.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 18:00 horas del día 23 de octubre de 2019 y las 06:00 horas, del día 24 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como, enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. Se exceptúa además al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y bomberos que se desplace por la vía pública para el cumplimiento de sus funciones.



6. Se exceptúa también al personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, los que podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos, como salvoconducto.
7. Los funcionarios que prestan servicios en la restitución y abastecimiento de servicios básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
8. A los Sres. Alcaldes de las comunas bajo el estado de excepción constitucional, quienes podrán circular en vehículos corporativos debidamente identificados, portando sus respectivas identificaciones las que servirán de salvoconducto, así como también, al personal bajo su autoridad.
9. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Carriel Sur podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando la TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
10. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
11. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto.
12. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
13. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá la validez de salvoconducto.
14. Los trabajadores portuarios que cumple funciones en las Empresas Portuarias de la Provincia de Concepción, podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
15. En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.
16. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

*Hube*  
**CARLOS HUBER VIO**  
**CONTRAALMIRANTE**

**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCION
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- SR. JEFE DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORIA.



**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE IIDA. ZONA NAVAL**

CONCEPCION, 24 DE OCTUBRE DE 2019.-

**BANDO N° 7**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República; el artículo 5°, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 474, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante los días previos, han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas en las que se ha evidenciado el uso de combustible con el propósito de causar daños a la propiedad pública y privada.

Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar medidas tendientes a restringir el transporte de combustible.

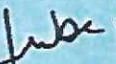


**RESUELVO:**

SE AUTORIZA el transporte de combustible en bidones u otros recipientes similares en las estaciones de servicio, **SÓLO** a aquellos ciudadanos que efectúen previamente el registro en la Unidad de Carabineros de Chile más cercana.

Para tal efecto, los usuarios deberán acercarse a la Comisaría o Retén más cercano, presentar su cédula de identidad, indicar el motivo por el cual solicita combustible y solicitar un permiso, el que deberá ser portado por el solicitante mientras transporte el combustible.

Comuníquese a las autoridades involucradas y a la población para su inmediato cumplimiento.

  
CARLOS HUBER VIO  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 04.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA CONCEPCIÓN
- 05.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 06.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 07.- SR. COMANDANTE DEL REGIMIENTO N°6 CHACABUCO
- 08.- SR. COMANDANTE DEL BATALLÓN IM "ALDEA"
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.



**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN, 24 DE OCTUBRE DE 2019.

**BANDO N° 8**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5° de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

Que la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Carriel Sur, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.

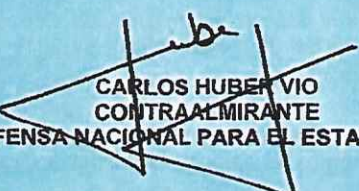
Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y los respectivos recintos asistenciales.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 23:00 horas del día 24 de octubre de 2019 y las 04:00 horas, del día 25 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como, enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. Se exceptúa además al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y bomberos que se desplace por la vía pública para el cumplimiento de sus funciones.



6. Se exceptúa también al personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, los que podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos, como salvoconducto.
7. Los funcionarios que prestan servicios en la restitución y abastecimiento de servicios básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
8. A los Sres. Alcaldes de las comunas bajo el estado de excepción constitucional, quienes podrán circular en vehículos corporativos debidamente identificados, portando sus respectivas identificaciones las que servirán de salvoconducto, así como también, al personal bajo su autoridad.
9. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Carriel Sur podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando la TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
10. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
11. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto.
12. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
13. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá la validez de salvoconducto.
14. Los trabajadores portuarios que cumple funciones en las Empresas Portuarias de la Provincia de Concepción, podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
15. En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.
16. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

  
**CARLOS HUBER VIO**  
**CONTRALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCION
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- SR. JEFE DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA



I

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IIA. ZONA NAVAL**

CONCEPCIÓN, 25 DE OCTUBRE DE 2019.

**BANDO N° 9**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 43 la Constitución Política de la República y 5° de la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, el Decreto Supremo N° 474 de fecha 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la provincia de Concepción, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos

Que, todo lo anterior representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.

Que la medida afecta a los pasajeros de vuelos nacionales hacia y desde el aeropuerto Carriel Sur, así como al personal que desempeña sus labores en dicho recinto.

Que, la medida afecta también al personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia en sus desplazamientos entre sus domicilios y los respectivos recintos asistenciales.

**ORDENO:**

1. Toque de queda en la provincia de Concepción, el que regirá, entre las 23:00 horas del día 25 de octubre de 2019 y las 04:00 horas, del día 26 de octubre de 2019.
2. Durante el tiempo señalado toda persona deberá permanecer en sus domicilios, quedando estrictamente prohibida la circulación peatonal y vehicular entre los horarios señalados en punto 1 precedente.
3. Se exceptúan de tal prohibición de circular, a los vehículos de emergencia tales como ambulancias y carros de bomberos.
4. Se exceptúan también, situaciones de emergencia, tales como, enfermedades u otras situaciones que ameriten tal excepción.
5. Se exceptúa además al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y bomberos que se desplace por la vía pública para el cumplimiento de sus funciones.



6. Se exceptúa también al personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, los que podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos, como salvoconducto.
7. Los funcionarios que prestan servicios en la restitución y abastecimiento de servicios básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de vehículos corporativos y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.
8. A los Sres. Alcaldes de las comunas bajo el estado de excepción constitucional, quienes podrán circular en vehículos corporativos debidamente identificados, portando sus respectivas identificaciones las que servirán de salvoconducto, así como también, al personal bajo su autoridad.
9. El personal que trabaja en dependencias del aeropuerto Carriel Sur podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa utilizando la TICA, la que tendrá la validez de salvoconducto.
10. Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
11. Los pasajeros que se dirijan hacia el aeropuerto deberán portar el respectivo salvoconducto.
12. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto deberán obtener los salvoconductos respectivos en la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana.
13. El personal del área de la salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá la validez de salvoconducto.
14. Los trabajadores portuarios que cumple funciones en las Empresas Portuarias de la Provincia de Concepción, podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
15. En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en las Unidades de Carabineros de Chile.
16. Toda persona que transgreda lo dispuesto en este Bando, será detenida y puesta a disposición de los Tribunales de Justicia.

*Huber*  
 CARLOS HUBER VIO  
 CONTRAALMIRANTE

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01 - SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02 - SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCION
- 03 - SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04 - SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05 - SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06 - SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07 - SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08 - SR. JEFE DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
- 09 - ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482-C

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1671815

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA  
EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, DE LA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Núm. 483.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Temuco y de Padre Las Casas, en la Región de la Araucanía, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, las comunas de Temuco y de Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Patricio Mericq Guilá, cédula nacional de identidad N° 7.689.765-4.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de la Araucanía.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671815**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

### Normas Generales

---

CVE 1675426

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 538.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 483, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 483, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de la Araucanía, declarado mediante decreto supremo N° 483, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675426**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482-B

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1671787

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA  
COMUNA DE VALDIVIA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Núm. 477.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo ello, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada Aérea (A), señor Joaquín Morales Burotto, cédula nacional de identidad N° 10.224.478-8.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Los Ríos.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671787**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1675427

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Núm. 539.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 477, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 477, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, declarado mediante decreto supremo N° 477, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

CVE 1675427

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

---

3550/4535

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	N° DE TX	CANT.HOJAS
P	201800	OCT	2019		02

**"ASUME JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA

AL INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA N° 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS.

BT

PUBLICO

**BANDO N° 1**

COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE VALDIVIA LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA Y DESIGNACIÓN DE JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

VALDIVIA, 20 de octubre de 2019.

**VISTOS**

- 1 El Decreto Supremo N° 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia.
- 2 Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5°, 39, 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 10 y 11 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y
- 4 La resolución N° 1.600. de 2008, de la Contraloría General de la República.

**SE COMUNICA**

1. Que con esta fecha se ha declarado Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en La comuna de Valdivia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.
2. Consecuente con lo anterior, ha sido designado como Jefe de la Defensa Nacional en la comuna de Valdivia, al General de Brigada **JOAQUÍN MORALES BUROTTO**, quien ha asumido el cargo a contar de las 18:00 horas del día de hoy.
3. De conformidad a la Ley y el Decreto Supremo, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá en el ejercicio de sus funciones, todas las facultades previstas en el artículo 5° de la Ley N° 18.415, y especialmente la prevista en el número 1 de dicho precepto, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de excepción constitucional, para los efectos de velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, su jurisdicción, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades



Institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Señor Intendente de la Región de los Ríos.

COMUNÍQUESE Y DIFÚNDATE A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL

BT.



JOSÉ JOAQUÍN MORALES BUROTTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional



3550/4530

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	N° DE TX	CANT.HOJAS
P	201800	OCT	2019		02

**"DISPONE TOQUE DE QUEDA EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA

AL INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA N° 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS.

BT

PUBLICICO

**BANDO N° 2**

COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE VALDIVIA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN EN LA COMUNA DE VALDIVIA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA

VALDIVIA, 20 de octubre de 2019.

**VISTOS**

- 1 El Decreto Supremo N° 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia.
- 2 Lo dispuesto en los artículos 1 incisos 4° y 5°, 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 N°1°, 4° y 5°, 10 inciso 2° y 11 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y
- 4 La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. El deber fundamental del estado de velar por la vida y brindar seguridad de la población.
2. Que es deber del Jefe de la Defensa Nacional velar por el orden público y proteger servicios de utilidad pública.
3. Los actos de saqueo de centros de distribución de alimentos y prestación de servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de la comunidad.

**SE COMUNICA**

1. Se ha dispuesto la restricción al derecho de locomoción (toque de queda) en la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que abarca la comuna de Valdivia, entre las 22:00 horas del día de hoy y las 06:00 del día 21.OCT.2019.



En consecuencia, se prohíbe la circulación de personas en la comuna de Valdivia dentro del área de la comuna de Valdivia.

2. Se solicita a la población dar cumplimiento a esta restricción, y colaborar en respetar esta medida cuya única finalidad es garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de la población, como asimismo, evitar la inutilización de bienes y servicios de utilidad para todos los habitantes de la comuna.
3. Las personas que requieran circular por motivos justificados, deberán solicitar un salvoconducto a Carabineros de Chile.
4. Las personas que sean sorprendidas infringiendo el toque de queda serán puestas a disposición de los tribunales competentes.

COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL

BT.



AQUIN MORALES BUROTTO  
General de Brigada  
de la Defensa Nacional



PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX	CANT.HOJAS
P	202000	OCT	2019		02

**"DISPONE TOQUE DE QUEDA EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN  
CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

- DEL** JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA
- AL** INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA Nº 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS.

**BT**

**PUBLICO**

**BANDO Nº 3**

**COMUNICA DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA COMUNA DE VALDIVIA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA**

VALDIVIA, 20 de octubre de 2019.

**VISTOS**

- 1 El Decreto Supremo Nº 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia.
- 2 El Bando Nº 2 que dispuso el toque de queda en la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la comuna de Valdivia.
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1 incisos 4º y 5º, 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 4 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 N°1º, 4º y 5º, 10 inciso 2º y 11 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y
- 5 La conveniencia de facilitar el desplazamiento de autoridades judiciales, del Ministerio Público y de Servicios Públicos durante el periodo del Toque de Queda.
- 6 La resolución Nº 1 600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**SE COMUNICA**

1. Las autoridades y personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Gendarmería, Bomberos, SENAME, Servicio Médico Legal, servicios y establecimientos de salud públicos y privados, podrán circular desde sus lugares de desempeño y domicilios, bastando acreditar su condición de tal, mediante la exhibición del documento que acredite el cargo que desempeñen.



2. Asimismo, se autoriza la circulación del personal y vehículos corporativos empleados en la restitución de los servicios públicos de suministro que porten la documentación que acredite su condición de tal.

COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL

BT.



QUÍN MORALES BUOTTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional



3550/4440

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX	CANT. HOJAS
P	211100	OCT	2019		02

**"IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA

AL INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA Nº 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS.

BT

PUBLICO

**BANDO Nº 4**

**COMUNICA DISPOSICIONES INSTRUCCIONES PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE EN LA COMUNA DE VALDIVIA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA**

VALDIVIA, 21 de octubre de 2019.

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

- 1 El Decreto Supremo Nº 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia.
- 2 Lo dispuesto en los artículos 1 Incisos 4º y 5º, 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 Nº1º, 4º y 5º, 10 inciso 2º y 11 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y
- 4 El deber fundamental del estado de velar por la vida y brindar seguridad de la población.
- 5 El empleo de combustibles para iniciar incendios en bienes públicos y privados que han afectado centros de distribución de alimentos y prestación de servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de la comunidad.
- 6 La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**SE INSTRUYE**

A las distribuidoras de combustible establecidas en la comuna de Valdivia, a que se de cumplimiento a la reglamentación sobre expendio de combustibles en envases que reúnan las condiciones de seguridad establecidas por la autoridad, y que por tanto, se abstengan de vender o distribuir de cualquier modo combustibles en botellas de plástico u otros envases no apropiados para tal efecto.



COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
REGIONAL

BT.



  
**JOAQUÍN MORALES BUROTTO**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional



3550/4444

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX	CANT.HOJAS
P	211400	OCT	2019		02

**"DISPONE TOQUE DE QUEDA EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

**DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA**

**AL INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA Nº 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS.**

**BT**

**PUBLICO**

**BANDO Nº 5**

**COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE VALDIVIA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN EN LA COMUNA DE VALDIVIA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA**

**VALDIVIA, 21 de octubre de 2019.**

**VISTOS**

- 1 El Decreto Supremo Nº 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia**
- 2 Lo dispuesto en los artículos 1 incisos 4º y 5º, 42 y 43 de la Constitución Política de la República**
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 Nº1º, 4º y 5º, 10 inciso 2º y 11 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y**
- 4 La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.**

**CONSIDERANDO**

- 1. El deber fundamental del estado de velar por la vida y brindar seguridad de la población.**
- 2. Que es deber del Jefe de la Defensa Nacional velar por el orden público y proteger servicios de utilidad pública**
- 3. Los actos de saqueo de centros de distribución de alimentos y prestación de servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de la comunidad.**

**SE COMUNICA**

- 1. Se ha dispuesto la restricción al derecho de locomoción (toque de queda) en la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que abarca la comuna de Valdivia, entre las 21:00 horas del día de hoy y las 06:00 del día 22.OCT.2019.**



2. Se solicita a la población dar cumplimiento a esta restricción, y colaborar en respetar esta medida cuya única finalidad es garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de la población, como asimismo, evitar la inutilización de bienes y servicios de utilidad para todos los habitantes de la comuna.
3. Las personas que requieran circular por motivos justificados, deberán solicitar un salvoconducto a Carabineros de Chile.
4. Las autoridades y el personal de del poder judicial, Ministerio Público y servicios de utilidad pública, queda autorizado a circular de conformidad a lo mdispuesto en el Bando N° 3 de 20.OCT.2019.
5. Las personas que sean sorprendidas infringiendo el toque de queda serán puestas a disposición de los tribunales competentes.

COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL

BT.



JOAQUIN MORALES BUROTTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional

DIGITAL BANDO



3550/4510

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX	CANT.HOJAS
P	212000	OCT	2019		02

**"DENIEGA PERMISO PARA MARCHA DE CONFUSAM EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA

AL INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA Nº 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS - CONFUSAM.

BT

PÚBLICO

**BANDO Nº 6**

**DENIEGA PERMISO PARA MARCHA DE CONFUSAM EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA**

VALDIVIA, 21 de octubre de 2019.

**VISTOS**

- 1 El Decreto Supremo Nº 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia.
- 2 El Bando Nº 2 que dispuso el toque de queda en la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la comuna de Valdivia.
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1 incisos 4º y 5º, 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 4 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 N°1º, 4º y 5º, 10 inciso 2º y 11 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y
- 5 Lo informado por Carabineros de Chile.
- 6 La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante presentación de 15.OCT.2019 dirigida a la Gobernadora Provincial de Los Ríos, la Federación de Funcionarios de salud Municipalizada de Los Ríos, solicitó autorización para efectuar el día 22 de octubre de 2019, entre 11:00 y 14:00 horas una reunión y marcha por vías públicas de la ciudad de Valdivia.
2. Que, por Informe de 18.OCT.2019, se evaluó como factible autorizar dicha reunión y marcha. Sin embargo, dadas las actuales circunstancias, especialmente por el empleo de los medios de las Fuerzas y Orden Seguridad Pública en tareas propias del estado de excepción constitucional, no resulta factible garantizar las condiciones de seguridad pública para su realización.



Denegar la autorización para la reunión en bienes nacionales de uso público y ulteriores desplazamientos, solicitados por la CONFUSAM de Valdivia a realizarse el día 22.OCT.2019 entre 11:00 y 14:00 horas en la ciudad de Valdivia

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LA FEDERACIÓN SOLICITANTE

BT.



JOAQUIN MORALES BUROTTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional

330/4841 Px 260

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	N° DE TX	CANT. HOJAS
P	221500	OCT	2019		02

**"DISPONE TOQUE DE QUEDA EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA

AL INTENDENCIA DE LA REGION DE LOS RIOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALIA REGIONAL DE LOS RIOS - GOBERNACION MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RIOS - PREFECTURA N° 23 VALDIVIA - REGION POLICIAL DE LOS RIOS (PDI) - PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGION DE LOS RIOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RIOS

BT

PUBLICO

**BANDO N° 7**

COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE VALDIVIA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE LOCOMOCION EN LA COMUNA DE VALDIVIA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA

VALDIVIA 22 de octubre de 2019

VISTOS

- 1 El Decreto Supremo N° 477 de 20 OCT 2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia
- 2 Lo dispuesto en los artículos 1 incisos 4° y 5° 42 y 43 de la Constitución Política de la República
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1 4 5 N° 4° y 5° 10 inciso 2° y 11 de la Ley N° 18.415 "Organica Constitucional de los Estados de Excepción y
- 4 La resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO

- 1 El deber fundamental del estado de velar por la vida y brindar seguridad de la población
- 2 Que es deber del Jefe de la Defensa Nacional velar por el orden público y proteger servicios de utilidad pública
- 3 Los actos de saqueo de centros de distribución de alimentos y prestación de servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de la comunidad

SE COMUNICA

- 1 Se ha dispuesto la restricción al derecho de locomoción (toque de queda) en la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que abarca la comuna de Valdivia entre las 21 00 horas del día de hoy y las 06 00 del día 23 OCT 2019



- 2 Se solicita a la población dar cumplimiento a esta restricción, y colaborar en respetar esta medida cuya única finalidad es garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de la población, como asimismo evitar la inutilización de bienes y servicios de utilidad para todos los habitantes de la comuna
- 3 Las personas que requieran circular por motivos justificados deberán solicitar un salvoconducto a Carabineros de Chile
- 4 Las autoridades y el personal de del poder judicial, Ministerio Público y servicios de utilidad pública queda autorizado a circular de conformidad a lo dispuesto en el Bando N° 3 de 20 OCT 2019
- 5 Las personas que sean sorprendidas infringiendo el toque de queda serán puestas a disposición de los tribunales competentes

COMUNIQUESE Y DIFÚNDASE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL

BT



**JOAQUÍN MORALES BUROTTO**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional

3550/4639

PREFIJO	FECHA - HORA - ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX	CANT.HOJAS
P	231000	OCT	2019		02

**"DISPONE TOQUE DE QUEDA EN ZONA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA"**

- DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA ZONA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA.
- AL INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA - FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS - GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA - XIV ZONA CARABINEROS DE LOS RÍOS - PREFECTURA Nº 23 VALDIVIA - REGIÓN POLICIAL DE LOS RÍOS (PDI)- PREFECTURA VALDIVIA (PDI) - ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS - AUTOPISTA CONCESIONARIA RUTA DE LOS RÍOS.

BT  
PUBLICO

**BANDO Nº 8**

COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE VALDIVIA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN EN LA COMUNA DE VALDIVIA DECLARADA EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA

VALDIVIA, 23 de octubre de 2019.

**VISTOS**

- 1 El Decreto Supremo Nº 477 de 20.OCT.2019 que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la comuna de Valdivia.
- 2 Lo dispuesto en los artículos 1 incisos 4º y 5º, 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 3 Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 N°1º, 4º y 5º, 10 inciso 2º y 11 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y
- 4 La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. El deber fundamental del estado de velar por la vida y brindar seguridad de la población.
2. Que es deber del Jefe de la Defensa Nacional velar por el orden público y proteger servicios de utilidad pública.
3. Los actos de saqueo de centros de distribución de alimentos y prestación de servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de la comunidad.

**SE COMUNICA**

1. Se ha dispuesto la restricción al derecho de locomoción (toque de queda) en la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que abarca la comuna de Valdivia, entre las 21:00 horas del día de hoy y las 06:00 del día 24.OCT.2019.



2. Se solicita a la población dar cumplimiento a esta restricción, y colaborar en respetar esta medida cuya única finalidad es garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de la población, como asimismo, evitar la inutilización de bienes y servicios de utilidad para todos los habitantes de la comuna.
3. Las personas que requieran circular por motivos justificados, deberán solicitar un salvoconducto a Carabineros de Chile.
4. Las autoridades y el personal de del poder judicial, Ministerio Público y servicios de utilidad pública, queda autorizado a circular de conformidad a lo dispuesto en el Bando N° 3 de 20.OCT.2019.
5. Las personas que sean sorprendidas infringiendo el toque de queda serán puestas a disposición de los tribunales competentes.

COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL

BT.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.483-C

Lunes 21 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

---

Normas Generales

---

---

CVE 1671840

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT Y OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Núm. 490.- Santiago, 21 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada Aérea (A), señor Cristián Eguía Calvo, cédula nacional de identidad N° 7.763.816-4.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Los Lagos.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671840**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1675428

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT Y OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Núm. 540.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto supremo N° 490, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 490, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

3.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

4.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia por grave alteración del orden público, en las comunas de Puerto Montt y Osorno, Región de Los Lagos, declarado mediante decreto supremo N° 490, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1675428**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

8364

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**PUERTO MONTT, 22 de octubre de 2019**

**I. VISTOS:**

- A. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 490, del 21 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos.

**II. CONSIDERANDO:**

- A. Los graves incidentes que se han producido en las dos comunas de la Región de Los Lagos antes señaladas, entre los días 21 y 22 de octubre de 2019.
- B. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las **comuna de Puerto Montt**, a partir de las 21:00 horas, del día 22 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 23 de octubre de 2019; y en la **comuna de Osorno**, a partir de las 20:00 horas, del día 22 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 23 de octubre de 2019. Que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.



**B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:**

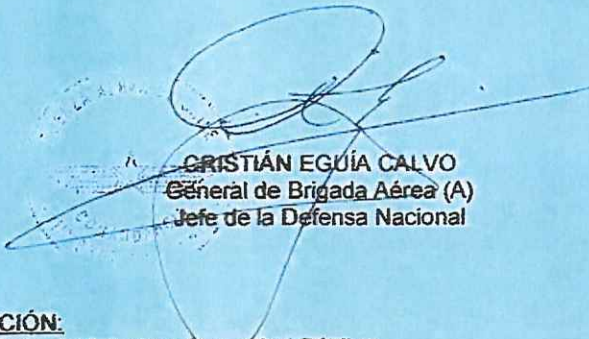
1. Los vehículos de emergencia, como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
2. El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial en el caso de tripulación, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
3. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada para estos efectos como salvoconducto.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 22 de octubre del 2019.
5. Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad, para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
6. El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
7. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como salvoconducto.
8. Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales y/o del Ministerio de Obras Públicas para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros, y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá

**JEFE DE DEFENSA NACIONAL**  
Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_ HOJA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



**CRISTIÁN EGÚIA CALVO**  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional



**PUBLICO**

**JEFE DE DEFENSA NACIONAL**

Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_\_ HOJA 1 /

PUERTO MONTT, 23 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 02, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**I. VISTOS:**

- A. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en Estado de Emergencia y el tránsito en ella.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 490, del 21 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos.

**II. CONSIDERANDO:**

- A. Los graves incidentes que se han producido en las dos comunas de la Región de Los Lagos antes señaladas, entre los días 22 y 23 de octubre de 2019.
- B. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las comuna de Puerto Montt, a partir de las 21:00 horas, del día 23 de octubre de 2019 y hasta las 06:00 horas, del día 24 de octubre de 2019; y en la comuna de Osorno, a partir de las 20:00 horas, del día 23 de octubre de 2019 y hasta las 06.00 horas, del día 24 de octubre de 2019. Que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.
- B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:



PUBLICO

JEFE DE DEFENSA NACIONAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_\_ HOJA 2 /

1. Los vehículos de emergencia, como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile
2. El personal que trabaja en dependencias del Aeropuerto podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial en el caso de tripulación, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
3. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada para estos efectos como salvoconducto.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 23 de octubre del 2019
5. El personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) podrá circular desde su lugar de desempeño hasta su domicilio y viceversa, utilizando su credencial que lo identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
6. El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
7. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como salvoconducto.
8. Los ciudadanos puestos en libertad, luego del respectivo control de detección, mediante "Resolución de Libertad" otorgada por el respectivo tribunal, podrán circular exclusivamente desde el tribunal hasta su domicilio sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el periodo de dos (2) horas desde su otorgamiento.
9. Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales y/o del Ministerio de Obras Públicas para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros, y por ende, al personal que se requiera

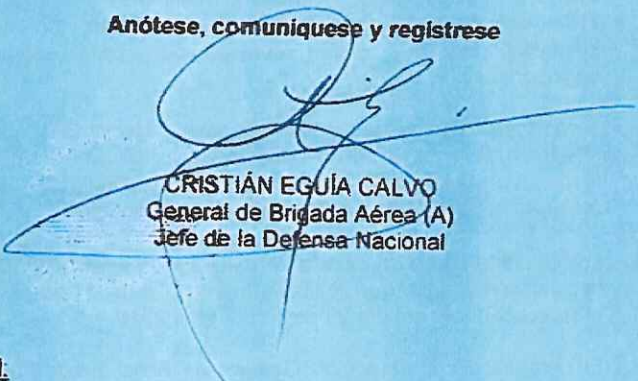


**JEFE DE DEFENSA NACIONAL**  
Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_\_ HOJA 3 /

para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto

**Anótese, comuníquese y regístrese**



CRISTIÁN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

PUERTO MONTT, 24 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 03, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**I. VISTOS:**

- A. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República.
- B. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 490, del 21 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos.

**II. CONSIDERANDO:**

- A. Los graves incidentes que se han producido en las dos comunas de la Región de Los Lagos antes señaladas, entre los días 23 y 24 de octubre de 2019.
- B. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las comuna de Puerto Montt, a partir de las 21 00 horas, del día 24 de octubre de 2019 y hasta las 05 00 horas, del día 25 de octubre de 2019; y en la comuna de Osorno, a partir de las 21.00 horas, del día 24 de octubre de 2019 y hasta las 05:00 horas, del día 25 de octubre de 2019. Que consistirá en que las personas se deberán encontrar en su domicilio, entre las horas dispuestas.
- B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:




1. Los vehículos de emergencia, como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
2. El personal que trabaja en dependencias de los aeropuertos El Tepual y/o Cañal Bajo podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial en el caso de tripulación, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
3. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada para estos efectos como salvoconducto.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 23 de octubre del 2019.
5. El personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) podrá circular desde los aeropuertos El Tepual y/o Cañal Bajo hasta su domicilio y viceversa, utilizando su credencial que lo identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
6. El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
7. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como salvoconducto.
8. Los ciudadanos puestos en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el respectivo tribunal, podrán circular exclusivamente desde el tribunal hasta su domicilio sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el período de dos (2) horas desde su otorgamiento.
9. Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales

**JEFE DE DEFENSA NACIONAL**  
Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_\_ HOJA \_\_\_\_\_ /

y/o del Ministerio de Obras Públicas para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros, y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto

**Anótese, comuníquese y regístrese**

  
**CRISTIÁN EGUÍA CALVO**  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN**

- 1 Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2 EMCO
- 3 Ejército de Chile
- 4 Armada de Chile
- 5 Fuerza Aérea de Chile
- 6 Carabineros de Chile
- 7 Policía de Investigaciones
- 8 Medios de Comunicación Social
- 9 Jefe de la Defensa Nacional



Rx 513

**JEFE DE DEFENSA NACIONAL**  
Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_\_ HOJA 1 /

PUERTO MONTT, 25 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**

**I. VISTOS:**

- A. Lo consignado en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República
- B. Las atribuciones que me confiere el artículo 5, N° 4 de la Ley N° 18.415 de 1985 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", la cual autoriza a controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- C. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 490, del 21 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la Región de Los Lagos.

**II. CONSIDERANDO:**

- A. Los graves incidentes que se han producido en las dos comunas de la Región de Los Lagos antes señaladas, entre los días 24 y 25 de octubre de 2019.
- B. La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad interior, el cual debe ser restablecido a la brevedad, con el objeto de otorgar un libre tránsito a la ciudadanía toda.

**III. RESUELVO:**

- A. Controlar la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia y el tránsito en ella, en las comunas de Puerto Montt y Osorno, a partir de las 23:00 horas, del día 25 de octubre de 2019 y hasta las 04:00 horas, del día 26 de octubre de 2019. Que consistirá en que las personas no podrán transitar por la vía pública, entre las horas dispuestas.
- B. Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:

1. Los vehículos de emergencia, como también las personas y/o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
2. El personal que trabaja en dependencias de los aeropuertos El Tepual y/o Cañal Bajo podrá circular desde el aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su TICA y/o credencial en el caso de tripulación, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
3. Tanto los pasajeros que arriben en vuelos nacionales, como aquellos que se dirijan al terminal aéreo deberán portar su tarjeta de embarque de su respectivo vuelo, digital o papel, junto a su cédula de identidad, para ser presentada para estos efectos como salvoconducto.
4. Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, podrán circular acreditando que realizan un viaje desde o hacia el aeropuerto, con el salvoconducto del día 23 de octubre del 2019.
5. El personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) podrá circular desde los aeropuertos El Tepual y/o Cañal Bajo hasta su domicilio y viceversa, utilizando su credencial que lo identifique como tales, junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
6. El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio o bien en el ejercicio de las funciones que le son propias, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
7. Respecto de la restitución y abastecimiento de Servicios Básicos, se autoriza para estos efectos, exclusivamente el tránsito de "vehículos corporativos" y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, junto a su cédula de identidad, para ser presentada como salvoconducto.
8. Los ciudadanos puestos en libertad, luego del respectivo control de detención, mediante "resolución de libertad" otorgada por el respectivo tribunal, podrán circular exclusivamente desde el tribunal hasta su domicilio sirviendo este como salvoconducto para dichos efectos, durante el período de dos (2) horas desde su otorgamiento.
9. Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales

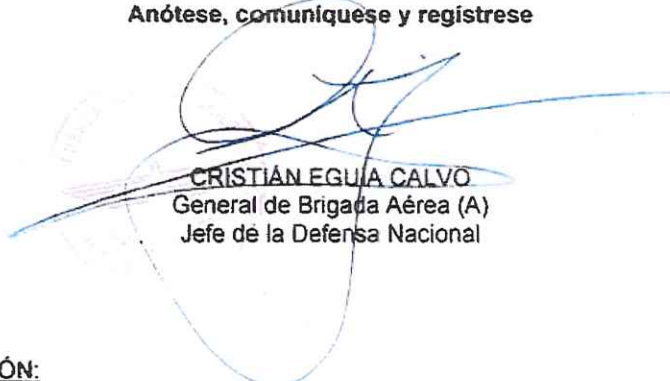


**JEFE DE DEFENSA NACIONAL**  
Puesto de Mando

EJEMPLAR \_\_\_\_\_ HOJA 3 /

y/o del Ministerio de Obras Públicas para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros, y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento de su función, el que deberá portar su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

**Anótese, comuníquese y regístrese**



**CRISTIAN EGUJA CALVO**  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. Ejército de Chile
4. Armada de Chile
5. Fuerza Aérea de Chile
6. Carabineros de Chile
7. Policía de Investigaciones
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.482-C

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

---

### Normas Generales

CVE 1671817

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 485.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, durante la presente jornada han tenido lugar múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, además de desórdenes públicos y barricadas. Todo ello ha impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de diversos sectores de la comuna de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad públicos.

2.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

3.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zona afectada, la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de Brigada, señor Jorge Peña Núñez, cédula nacional de identidad N° 9.303.576-3.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

---

**CVE 1671817**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.484-B

Martes 22 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

---

---

Normas Generales

---

---

CVE 1672629

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**EXTIENDE DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA A LAS COMUNAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 497.- Santiago, 22 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, mediante el decreto supremo N° 485, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró el estado de excepción constitucional de emergencia, señalando como zona afectada la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que, con posterioridad, la autoridad competente ha advertido la existencia de alteraciones graves del orden público en diversos sectores de la comuna de Puerto Natales, de esa misma Región, no comprendidos en el alcance territorial del apuntado decreto supremo N° 485, los que de manera significativa han afectado la tranquilidad y seguridad de la población, así como también se han materializado en atentados contra la propiedad pública y privada de esos sectores.

3.- Que, lo anterior, hace necesario extender la declaración efectuada en el acto citado en el N° 1 de esta parte considerativa a la comuna de Puerto Natales, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, razón por la que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

**Artículo primero:** Extiéndase el estado de excepción constitucional de emergencia declarado mediante el decreto supremo N° 485, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zona afectada, a la comuna de Puerto Natales, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Lo anterior, desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, y por el plazo que reste a la declaración de estado de excepción cuyo alcance territorial se viene ampliando.

**Artículo segundo:** Ratifíquese, para las comunas de Punta Arenas y Puerto Natales, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la designación del General de Brigada, señor Jorge Peña Núñez, como Jefe de la Defensa Nacional.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

---

**CVE 1672629**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,  
Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.-  
Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1675429

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE PUNTA ARENAS Y PUERTO NATALES, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 541.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los decretos supremos N°s. 485 y 497, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 485, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, posteriormente, mediante el decreto supremo N° 497, de 2019, se extendió el alcance territorial de dicha declaración.

3.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

4.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

5.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

**Artículo único:** Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público, en las comunas de Punta Arenas y Puerto Natales, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, declarado mediante decreto supremo N° 485, de 2019, ampliado a su vez por medio del decreto supremo N° 497, de 2019, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.